

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXVI

Aguascalientes, Ags., 25 de Febrero de 2013

Núm. 8

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXI Legislatura: Decretos números 260 y 321.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS
INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
DIF ESTATAL
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

INDICE Páginas 57 y 58

RESPONSABLE: Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes, Secretario de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXI Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 260

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las Fracciones VII y VIII, asimismo, se adicionan las Fracciones IX y X al Artículos 55; se reforman las Fracciones I, V y VI, además de adicionar las Fracciones VII y VIII al Artículo 60 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 55.- ...

I. a la VI. ...

VII. Rendir un informe bimensual a la Coordinación General del Consejo de las actividades realizadas;

VIII. Realizar estudios estadísticos e investigaciones referentes al acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como de las causas y sentencias que se dictan en contra de las mujeres responsables de delitos;

IX. Especializar a las y los agentes del Ministerio Público, peritos, personal adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado que atiende a víctimas a través de programas y cursos permanentes en: derechos humanos y género, perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, y violencia, incorporación de la perspectiva de género en los servicios periciales, eliminación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres, entre otros; y

X. Las demás que le asigne el Programa.

Artículo 60.- ...

I. Promover, entre sus servidores públicos la atención especializada en los casos de violencia de género. Asimismo, capacitar por lo menos una vez al año al personal adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado en el trato digno y manejo adecuado de las y los denunciantes, para evitar su re victimización.

II. a la IV. ...

V. Rendir un informe bimensual a la Coordinación General del Consejo de las actividades realizadas; VI. Elaborar y aplicar protocolos especializados con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres, niñas y niños desaparecidos, para la investigación de homicidios y violencia sexual contra este sector de la población;

VII. Crear y administrar un sistema de registro público de los delitos que atenten contra la vida y la salud, así como la libertad sexual, seguridad sexual y libre desarrollo psicosexual, cometidos en contra de algún particular y en el cual se integre la estadística criminal y victimal, para definir políticas en materia de prevención del delito y procuración de justicia que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar en que ocurrieron, especificando su tipología, características de la víctima y del sujeto activo, móviles, diligencias básicas a realizar, así como las dificultades para la práctica de diligencias y determinaciones; los índices de incidencia y reincidencia, consignación, sanción y reparación del daño; y

VIII. Las demás que le asigne el Programa.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 22 de noviembre del año 2012.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA MESA DIRECTIVA:

Dip. Juan Manuel Gómez Morales, PRESIDENTE.

Dip. Jesús Alfredo Nieto Estebanez, PRIMER SECRETARIO.

Dip. Mario Antonio Guevara Palomino, SEGUNDO SECRETARIO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 21 de febrero de 2013.- Carlos Lozano de la Torre.- Rúbrica.- El Jefe de Gabinete, Antonio Javier Aguilera García.- Rúbrica.

CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 321

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los párrafos quinto y sexto al Artículo 54 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes*, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 54.- ...

....

Para efectos del presente Artículo se entenderá por fuerza política a la representación que se tenga en el Congreso del Estado de los Partidos Políticos con registro en el Estado.

En caso de existir dos o más partidos políticos que cuenten con igual número de diputados en la Legislatura, el criterio de desempate para la integración de la Comisión de Gobierno será con base al número de votos totales que obtuvo cada Partido Político en la última elección de diputados de que se trate.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia el día 15 de noviembre del año 2013.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 14 de febrero del año 2013.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA MESA DIRECTIVA:

Dip. Juan Manuel Gómez Morales, PRESIDENTE.

Dip. Jesús Alfredo Nieto Estebanez, PRIMER SECRETARIO.

Dip. Mario Antonio Guevara Palomino, SEGUNDO SECRETARIO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 21 de febrero de 2013.- Carlos Lozano de la Torre.- Rúbrica.- El Jefe de Gabinete, Antonio Javier Aguilera García.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE FINANZAS

PUBLICACIÓN DE DISTRIBUCIÓN
DE RECURSOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁ
CADA MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL
DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO
DE FOMENTO MUNICIPAL

ACUERDO por el que se dan a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables

utilizadas, así como los montos estimados, que recibirá cada Municipio del Estado de Aguascalientes correspondientes al Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2013.

PRIMERO.- En cumplimiento a la obligación contenida en el Artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal Federal se dan a conocer los, porcentajes, y los montos estimados que recibirá cada Municipio del Estado de Aguascalientes, del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, durante el ejercicio fiscal de 2013.

	Fondo General de	Participaciones	Fondo de Fomento Municipal		
Municipio		Monto 1/		Monto	
-	Porcentaje	(Pesos)	Porcentaje	(Pesos)	
Aquascalientes	63.17%	677,193,227	67.45%	347.860.378	
Asientos	3.30%	35.347.612	3.20%	16,507,610	
Calvillo	4.65%	49,810,870	4.83%	24,896,220	
Cosio	3.11%	33,313,447	2.20%	11,334,995	
El Llano	2.99%	32,040,928	2.34%	12,067,934	
Jesús María	5.48%	58,784,964	5.40%	27,831,343	
Pabellón de Arteaga	3.41%	36,563,410	3.25%	16,780,707	
Rincón de Romos	3.84%	41,197,492	3.84%	19,797,971	
San Francisco de los Romo	3.24%	34,725,817	3.01%	15,498,869	
San José de Gracia	3.88%	41,563,750	2.19%	11,281,644	
Tepezalá	2.93%	31,400,742	2.30%	11,840,636	
Totales	100.00%	1,071,942,259	100.00%	515,698,306	

La estimación total de participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, se efectuó en base a los montos estimados que recibirá el Estado de Aguascalientes, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación del día 30 de enero de 2013.

La distribución por Municipio del Estado de Aguascalientes de dichas estimaciones, se realizó considerando los coeficientes aplicados en el mes de enero de 2013. Estos coeficientes serán modificados en julio de 2013, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, una vez que se cuente con la información correspondiente.

El total de participaciones de estos Fondos, así como los montos que finalmente reciba el Estado de

Aguascalientes, se verán modificados con la variación de los ingresos efectivamente captados respecto a la estimación; con el cambio de los coeficientes de participación, por la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y, en su caso, por la diferencia por los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2012, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

SEGUNDO. De conformidad con el calendario publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013 y el artículo 13º. de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, el calendario de entrega para el ejercicio fiscal de 2013 será:

CALENDARIO DE ENTREGA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013

Mes	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	
Enero	25-ene	04-ene	
Febrero	04-mar	07-mar	
Marzo	01-abr	03-abr	
Abril	03-may	08-may	
Mayo	03-jun	07-jun	
Junio	02-jul	05-jul	
Julio	01-ago	07-ago	
Agosto	02-sep	06-sep	
Septiembre	02-oct	07-oct	
Octubre	01-nov	07-nov	
Noviembre	02-dic	06-dic	
Diciembre	03-ene	08-ene	

TERCERO. En cumplimiento a la obligación contenida en el último párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, se dan a conocer las fórmulas utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas que recibirá cada Municipio del Estado de Aguascalientes correspondientes al Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2013 de conformidad con los artículos 3º., 7º., 8º., 9º. y 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Conforme al artículo 3º. de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, el Fondo General de Participaciones que se distribuye a los municipios se constituye con el 23% del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado. Asimismo, el Fondo de Fomento Municipal que se distribuye a los Municipios se constituye con el 100% del Fondo de Fomento Municipal que recibe el Estado.

El cálculo del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal que se distribuye a los municipios, se efectúa conforme a los artículos 3°., 7°, 8°, 9°. y 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

a. Cálculo de la Distribución del Fondo General de Participaciones.

El Fondo General de Participaciones que se distribuye a los municipios equivale al 23% del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado, porcentaje que se desagrega para su distribución en dos partes:

La primera parte significa el 4.3% del citado porcentaje y con él se constituirá el Fondo Resarcitorio, que de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes se distribuirá a los municipios en proporción inversa al porcentaje de población de cada uno de ellos.

La segunda parte significa el 95.7% restante del mencionado porcentaje y que para su distribución el artículo 7° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes establece la creación de un fondo que se denomina Fondo Básico Municipal, que se integrará con el total de las participaciones del ejercicio fiscal inmediato anterior que le correspondió del Fondo General de Participaciones sin considerar los recursos del Fondo Resarcitorio;

también y de conformidad con el artículo 8° de la citada ley, establece que de existir diferencias entre el Fondo General de Participaciones del ejercicio fiscal inmediato anterior y los del ejercicio fiscal en curso, las diferencias se manejarán de acuerdo a las siguientes excepciones:

- Cuando las participaciones por concepto de Fondo General de Participaciones del ejercicio fiscal en curso sean menores a las que les correspondieron a los municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior, dichas participaciones se distribuirán entre los municipios en la misma proporción que les correspondió en dicho ejercicio anterior;
- Cuando las participaciones por concepto de Fondo General de Participaciones del ejercicio fiscal en curso sean mayores que las participaciones que les correspondieron a los municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior, por dicho concepto, con el excedente se constituirá un segundo fondo que se denomina Fondo Complementario; excedente que se desagrega en tres partes para su distribución: la primera parte significa el 40%, y se distribuye en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio fiscal de que se trate, la segunda parte representa el 40% y su distribución se hace en proporción directa a la recaudación de cada Municipio en materia de Impuesto Predial y Derechos por Consumo de Agua del año anterior para el cual se efectúa el cálculo; la tercera parte equivale al 20% y se calcula en forma inversamente proporcional a la suma de las operaciones anteriores.

b. Cálculo de la Distribución del Fondo de Fomento Municipal.

El Fondo de Fomento Municipal que se distribuye a los municipios equivale al 100% del Fondo de Fomento Municipal que recibe el Estado, porcentaje que se desagrega para su distribución de acuerdo con lo siguiente:

El porcentaje mencionado del Fondo de Fomento Municipal y que para su distribución el artículo 7° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes establece la creación de un fondo que se denomina Fondo Básico Municipal, que se integrará con el total de las participaciones del ejercicio fiscal inmediato anterior que le correspondió del Fondo de Fomento Municipal; también y de conformidad con el artículo 8° de la citada ley, establece que de existir diferencias entre el Fondo de Fomento Municipal del ejercicio fiscal inmediato anterior y los del ejercicio fiscal en curso, las diferencias se manejarán de acuerdo a las siguientes excepciones:

 Cuando las participaciones por concepto de Fondo de Fomento Municipal del ejercicio fiscal en curso sean menores a las que les correspondieron a los municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior, dichas participaciones se distribuirán entre los municipios

- en la misma proporción que les correspondió en dicho ejercicio anterior;
- Cuando las participaciones por concepto de Fondo de Fomento Municipal del ejercicio fiscal en curso sean mayores que las participaciones que les correspondieron a los municipios en el ejercicio fiscal inmediato anterior, por dicho concepto, con el excedente se constituirá un segundo fondo que se denomina Fondo Complementario; excedente que se desagrega en tres partes para su distribución: la primera parte significa el 40%, y se distribuye en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio fiscal de que se trate, la segunda parte representa el 40% y su distribución se hace en proporción directa a la recaudación de cada Municipio en materia de Impuesto Predial y Derechos por Consumo de Agua del año anterior para el cual se efectúa el cálculo; la tercera parte equivale al 20% y se calcula en forma inversamente proporcional a la suma de las operaciones anteriores.

CUARTO. En cumplimiento a la obligación contenida en el último párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, se dan a conocer las variables utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas que recibirá cada Municipio del Estado de Aguascalientes correspondientes al Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2013, de conformidad con los artículos 3º., 7º., 8º., 9º. y 13º. de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Los coeficientes de participación del Fondo Resarcitorio del Fondo General de Participaciones, con los cuales se efectuó la estimación de las participaciones para 2013, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 3º., de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, son los correspondientes a la cifras definitivas del Censo de Población y Vivienda 2010, es decir, la última información oficial disponible a nivel municipal dada conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Los coeficientes de participación del Fondo Básico Municipal del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, con los cuales se efectuó la estimación de las participaciones para 2013, de conformidad con el artículo 7º., de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, son los correspondientes al ejercicio fiscal de 2012; así como las cifras oficiales de recaudación de cada municipio en materia de Impuesto Predial y Derechos por Consumo de Agua del año 2011, dicho coeficiente se verá modificado una vez que se cuente con la información de la recaudación de cada municipio en materia de Impuesto Predial y Derechos por Consumo de Agua del año 2012.

A continuación se presentan los cuadros relativos a la integración de los fondos y cálculo de los coeficientes: **Cuadro 1.** Integración del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y Fondo Resarcitorio para el año 2013.

Cuadro 2. Cálculo de los coeficientes de participación del Fondo Resarcitorio del Fondo General de Participaciones para el año 2013, conforme al penúltimo párrafo del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación del Fondo Básico Municipal del Fondo General de Participaciones para el año 2013, conforme al artículo 7º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación del Fondo Básico Municipal del Fondo de Fomento Municipal para el año 2013, conforme al artículo 7º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del Fondo Complementario del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal para el año 2013, conforme los

artículos 8°. y 9°., de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 6. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del Fondo Complementario del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal para el año 2013, conforme los artículos 8º. y 9º., de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 7. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del Fondo Complementario del Fondo General de Participaciones para el año 2013, conforme los artículos 8°. y 9°., de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del Fondo Complementario del Fondo de Fomento Municipal para el año 2013, conforme los artículos 8°. y 9°., de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 9. Integración del Fondo General de Participaciones para el año 2013.

Cuadro 10. Integración del Fondo de Fomento Municipal para el año 2013.

Cuadro 1
INTEGRACIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
Y FONDO RESARCITORIO PARA EL AÑO 2013

Conceptos	Pesos
Fondo General de Participaciones del Estado	
) Fondo General de Participaciones 2013	4,660,618,518
) Fondo General de Participaciones 2012	4,399,275,137
Excedente (1 - 2)	261,343,381
Fondo General de Participaciones a Municipios	
) Fondo Básico 2012 (2 x 23% x 95.7%)	968,324,450
Fondo Complementario (3 x 23% x 95.7%)	57,524,292
5.1) 40% del Fondo Complementario (5 x 40%)	23,009,717
5.2) 40% del Fondo Complementario (5 x 40%)	23,009,717
5.3) 20% del Fondo Complementario (5 x 20%)	11,504,858
) Total Fondo General de Participaciones a Municipios para el año 2013	1,025,848,742
Fondo de Fomento Municipal	
) Fondo de Fomento Municipal 2013	515,698,306
) Fondo de Fomento Municipal 2012	500,030,308
Excedente	15,667,998
) Fondo Básico 2012 = 9)	500,030,308
) Fondo Complementario =10)	15,667,998
12.1) 40% del Fondo Complementario (12 x 40%)	6,267,199
12.2) 40% del Fondo Complementario (12 x 40%)	6,267,199
12.3) 20% del Fondo Complementario (12 x 20%)	3,133,600
) Total Fondo de Fomento Municipal para el año 2013	515,698,306
Fondo Resarcitorio	
) Fondo General de Participaciones 2013	4,660,618,518
Fondo Resarcitorio (14 x 23% x 4.3%)	46,093,517

Cuadro 2
CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO RESARCITORIO DEL FONDO
GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EL AÑO 2013

Municipios	Población * (1)	Inverso 2= 1/(1)	Coeficientes de Participación 3= (2/Σ2)100	
Aguascalientes	797,010	0.00000125	0.31	
Asientos	45,492	0.00002198	5.32	
Calvillo	54,136	0.00001847	4.47	
Cosio	15,042	0.00006648	16.10	
El Llano	18,828	0.00005311	12.87	
Jesús María	99,590	0.00001004	2.43	
Pabellón de Arteaga	41,862	0.00002389	5.79	
Rincón de Romos	49,156	0.00002034	4.93	
San Francisco de los Romo	35,769	0.00002796	6.77	
San José de Gracia	8,443	0.00011844	28.69	
Tepezalá	19,668	0.00005084	12.32	
Totales	1,184,996	0.00041282	100.00	

^{*} Cifras definitivas del Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI). Coeficientes preliminares.

Cuadro 3
CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO BÁSICO MUNICIPAL
DEL FONDO DE GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EL AÑO 2013

Municipios	Fondo Básico Municipal 1	Coeficientes de Participación 2= (1/Σ1)100	
Aguascalientes	642,028,398	66.30	
Asientos	31,223,781	3.22	
Calvillo	45,615,188	4.71	
Cosio	23,494,778	2.44	
El Llano	24,052,774	2.48	
Jesús María	54,321,580	5.61	
Pabellón de Arteaga	32,075,677	3.31	
Rincón de Romos	37,082,003	3.83	
San Francisco de los Romo	29,828,936	3.08	
San José de Gracia	24,875,407	2.57	
Tepezalá	23,725,928	2.45	
Totales	968,324,450	100.00	

Cuadro 4
CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO BÁSICO MUNICIPAL
DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2013.

Municipios	Fondo Básico Municipal 1	Coeficientes de Participación 2= (1/Σ1)100	
Aguascalientes	338,321,387	67.66	
Asientos	16,052,298	3.21	
Calvillo	24,314,624	4.86	
Cosio	10,681,953	2.14	
El Llano	11,507,960	2.30	
Jesús María	26,920,719	5.38	
Pabellón de Arteaga	16,285,285	3.26	
Rincón de Romos	19,295,968	3.86	
San Francisco de los Romo	15,015,041	3.00	
San José de Gracia	10,338,117	2.07	
Tepezalá	11,296,956	2.26	
Totales	500,030,308	100.00	

Cuadro 5
CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN DE LA PRIMERA PARTE DEL FONDO
COMPLEMENTARIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO
MUNICIPAL PARA EL AÑO 2013

Municipios	Población * 1	Coeficientes de Participación 2= (1/Σ1)100	
Aguascalientes	797,010	67.26	
Asientos	45,492	3.84	
Calvillo	54,136	4.57	
Cosio	15,042	1.27	
El Liano	18,828	1.59	
Jesús María	99,590	8.40	
Pabellón de Arteaga	41,862	3.53	
Rincón de Romos	49,156	4.15	
San Francisco de los Romo	35,769	3.02	
San José de Gracia	8,443	0.71	
Tepezalá	19,668	1.66	
Totales	1,184,996	100.00	

^{*} Cifras definitivas del Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI). Coeficientes preliminares.

Cuadro 6

CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN DE LA SEGUNDA PARTE DEL FONDO COMPLEMENTARIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2013

Municipios	Recaudación del Impuesto Predial (Pesos) 1	Recaudación de los Derechos por Consumo de Agua (Pesos) 2	Suma 3= 1 + 2	Coeficientes de Participación 4= (3/Σ3)100	
Aguascalientes	162,260,152	570,888,645	733,148,797	84.86	
Asientos	1,159,192	706,168	1,865,360	0.22	
Calvillo	5,919,724	19,879,459	25,799,183	2.99	
Cosio	850,230	688,388	1,538,618	0.18	
El Liano	420,047	1,688,947	2,108,994	0.24	
Jesús María	12,608,603	32,055,592	44,664,195	5.17	
Pabellón de Arteaga	2,614,444	14,984,204	17,598,648	2.04	
Rincón de Romos	3,304,914	10,480,633	13,785,547	1.60	
San Francisco de los Romo	6,422,643	12,786,676	19,209,319	2.22	
San José de Gracia	920,198	933,285	1,853,483	0.21	
Tepezalá	1,269,172	1,134,636	2,403,808	0.27	
Totales	197,749,319	666,226,633	863,975,952	100.00	

(1) y (2) Recaudación del año 2011. Coeficientes preliminares

Cuadro 7
CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN DE LA TERCERA PARTE DEL FONDO
COMPLEMENTARIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EL AÑO 2013

Municipios	Suma de la Primera y Segunda Parte FGP (Pesos) (1)	Inverso 2= 1/(1)	Coeficientes de Participación 3= (2/Σ2)100	
Aguascalientes	35,002,381	0.000000028569	0.17	
Asientos	934,195	0.000001070441	6.41	
Calvillo	1,739,535	0.000000574866	3.44	
Cosio	333,641	0.000002997235	17.94	
El Llano	421,078	0.000002374858	14.21	
Jesús María	3,122,419	0.000000320265	1.92	
Pabellón de Arteaga	1,281,641	0.000000780250	4.67	
Rincón de Romos	1,323,059	0.000000755824	4.52	
San Francisco de los Romo	1,205,709	0.000000829387	4.96	
San José de Gracia	211,689	0.000004723902	28.27	
Tepezalá	444,088	0.000002251808	13.49	
Totales	46,019,434	0.000016707406	100.00	

FGP= Fondo General de Participaciones. Coeficientes Preliminares.

Cuadro 8
CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN DE LA TERCERA PARTE DEL FONDO
COMPLEMENTARIO DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2013

Municipios	Suma de la Primera y Segunda Parte FFM (Pesos) (1)	Inverso 2= 1/(1)	Coeficientes de Participación 3= (2/Σ2)100	
Aguascalientes	9,533,663	0.000000104891	0.17	
Asientos	254,448	0.000003930072	6.41	
Calvillo	473,800	0.000002110594	3.44	
Cosio	90,874	0.000011004201	17.94	
El Llano	114,690	0.000008719175	14.21	
Jesús Maria	850,459	0.000001175836	1.92	
Pabellón de Arteaga	349,083	0.000002864648	4.67	
Rincón de Romos	360,364	0.000002774972	4.52	
San Francisco de los Romo	328,401	0.000003045056	4.96	
San José de Gracia	57,658	0.000017343577	28.27	
Tepezalá	120,957	0.000008267405	13.49	
Totales	12,534,398	0.000061340427	100.00	

FFM= Fondo de Fomento Municipal. Coeficientes Preliminares.

Cuadro 9
INTEGRACIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EL AÑO 2013 (Pesos)

Municipios	Fondo Básico	Fondo Resarcitorio	Primera Parte	Segunda Parte	Tercera Parte	Total FGP
Aguascalientes	642,028,398	142 890	15,476,336	19,526,046	19,558	677,193,227
Asientos	31,223,781	2.452.175	883,573	50,621	737,461	35,347,612
Calvillo	45,615,188		1.051,544	687,991	395,767	49,810,870
Cosio	23,494,778	7,421,056	292,223	41,417	2,063,972	33,313,447
El Llano	24,052,774	5,932,236	365,854	55,223	1,634,840	32,040,928
Jesús María	54,321,580	1,120,072	1,932,816	1,189,602	220,893	58,784,964
Pabellón de Arteaga	32,075,677	2,668,815	812,243	469,398	537,277	36,563,410
Rincón de Romos	37,082,003	2,272,410	954,903	368,155	520,020	41,197,492
San Francisco de los Romo	29,828,936	3,120,531	694,893	510,816	570,641	34,725,817
San José de Gracia	24,875,407	13,224,230	163,369	48,320	3,252,423	41,563,750
Tepezalá	23,725,928	5,678,721	381,961	62,126	1,552,005	31,400,742
Totales	968,324,450	46.093,517	23,009,717	23,009,717	11,504,858	1,071,942,259

Cuadro 10
INTEGRACIÓN DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2013 (Pesos)

Municipios	Fondo Básico	Primera Parte	Segunda Parte	Tercera Parte	Total FFM
Aguascalientes	338,321,387	4,215,318	5,318,345	5,327	347,860,378
Asientos	16,052,298	240,660	13,788	200,864	16,507,610
Calvillo	24,314,624	286,411	187,389	107,796	24,896,220
Cosio	10,681,953	79,593	11,281	562,168	11,334,995
El Liano	11,507,960	99,648	15,041	445,285	12,067,934
Jesús Maria	26,920,719	526,445	324,014	60,165	27,831,343
Pabellón de Arteaga	16,285,285	221,232	127,851	146,339	16,780,707
Rincón de Romos	19,295,968	260,089	100,275	141,639	19,797,971
San Francisco de los Romo	15,015,041	189,269	139,132	155,427	15,498,869
San José de Gracia	10,338,117	44,497	13,161	885,869	11,281,644
Tepezalá	11,296,956	104,036	16,921	422,723	11,840,636
Totales	500,030,308	6,267,199	6,267,199	3,133,600	515,698,306

TRANSITORIO:

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre a 12 de febrero de 2013.

Ing. Carlos Lozano de la Torre, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. Lic. Antonio Javier Aguilera García, JEFE DE GABINETE.

Lic. José Alejandro Díaz Lozano,
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA
DEL SECRETARIO DE FINANZAS
POR MINISTERIO DE LEY CON FUNDAMENTO
EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Informe correspondiente al Cuarto Trimestre de 2012, referente al Fondo V (FAM-IEB)

FONDO DE APORTACIONES MULTIPI INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN	MULTIPLES (FAM)				
INFORMACIÓN DEL PERIODO Y RECURSOS FEDERALES	O Y RECURSOS FEDERALES		DESTINO DEL GASTO	MONTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS	UESTARIOS
FOLIO DE CAPTURA	5370	TIPO DE RECURSO	APORTACIÓN FEDERAL	TOTALANUAL	61,312,447
CICLO QUE SE REPORTA	2012	PROGRAMA FONDO CONVENIO	FAM	MINISTRADO	61,312,447
PERIODO QUE SE REPORTA	CUARTO TRIMESTRE	PROG.FONDO CONVENIO ESPECÍFICO	INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN BÁSICA	PAGADO	60,943,130
ENTIDAD FEDERATIVA	AGUASCALIENTES	DEPENDENCIA EJECUTORA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES	COMPROMETIDO Y RESERVADO	369,317
MUNICIPIO	AGUASCALIENTES			DIFERENCIA	0
CICLO DEL RECURSO	2010			AVANCE	100.00%
	1				
INFORMACIÓN DEL PERIODO Y RECURSOS FEDERALES	O Y RECURSOS FEDERALES		DESTINO DEL GASTO	MONTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS	UESTARIOS
FOLIO DE CAPTURA	6017	TIPO DE RECURSO	APORTACIÓN FEDERAL	TOTALANUAL	68,653,157
CICLO QUE SE REPORTA	2012	PROGRAMA FONDO CONVENIO	FAM	MINISTRADO	68,653,157
PERIODO QUE SE REPORTA	CUARTO TRIMESTRE	PROG.FONDO CONVENIO ESPECÍFICO	INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN BASICA	PAGADO	67,401,511
ENTIDAD FEDERATIVA	AGUASCALIENTES	DEPENDENCIA EJECUTORA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES	COMPROMETIDO Y RESERVADO	0
MUNICIPIO	AGUASCALIENTES			DIFERENCIA	1,251,646
CICLO DEL RECURSO	2011			AVANCE	98.20%
INFORMACIÓN DEL PERIODO Y RECURSOS FEDERALES	O Y RECURSOS FEDERALES		DESTINO DEL GASTO	MONTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS	UESTARIOS
FOLIO DE CAPTURA	0989	TIPO DE RECURSO	APORTACIÓN FEDERAL	TOTALANUAL	66.605,426
CICLO QUE SE REPORTA	2012	PROGRAMA FONDO CONVENIO	FAM	MINISTRADO	66,605,426
PERIODO QUE SE REPORTA	CUARTO TRIMESTRE	PROG.FONDO CONVENIO ESPECÍFICO	INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN BASICA	PAGADO	51,385,393
ENTIDAD FEDERATIVA	AGUASCALIENTES	DEPENDENCIA EJECUTORA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES	COMPROMETIDO Y RESERVADO	0
MUNICIPIO	AGUASCALIENTES			DIFERENCIA	15,220,033
CICLO DEL RECURSO	2012			AVANCE	77.10%

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CRITERIOS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, RACIONALIDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO EN MATERIA PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Lic. Omar Williams López Ovalle, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1°, 4°, 8°, 10 y 14 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado; los artículos 1°, 3°, 15 y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes y en observancia a lo dispuesto por los artículos 1°, 9° y 83 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del 2013 y los artículos 7°, 23 y 83 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Aguascalientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir los siguientes criterios:

I. DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de los criterios

Artículo 1°.- Los presentes criterios tienen por objeto regular la optimización de los recursos del gasto corriente, de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Aguascalientes.

Glosario de términos

- **Artículo 2º.-** Para los efectos del presente documento, se entenderá por:
- a) *CEDH:* La Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.
- b) Coordinación: La Coordinación Administrativa de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.
- c) Secretaría: La Secretaría General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.
- d) *Presidente:* El Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.
- e) Regionales: Oficinas Regionales de los municipios de Calvillo y Pabellón de Arteaga adscritas a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.
- f) Unidades Internas ó Responsable de Área: El Secretario General, el Visitador General, el Coordinador de Comunicación, el Coordinador de Educación, el Coordinador de Administración, el Visitador en Discriminación y demás suscritas en el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.

- g) *Presupuesto:* Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del 2013.
- h) Ley: Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Aguascalientes.
- i) Manual de Viáticos y Gastos de Traslado: Manual de Viáticos y Gastos de Traslado para los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Aquascalientes
- j) *Procedimiento de Compras:* Procedimiento Operativo de Compras de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.
- k) *Traspaso:* Movimientos que consisten en trasladar el importe total o parcial de la asignación de una clave presupuestaria a otra.
- I) Fondo Revolvente: Es el mecanismo mediante el cual se autoriza expresamente un importe a las unidades internas y oficinas regionales, para que cubran compromisos de carácter urgente o de poca cuantía; durante un año de calendario para el pago de gastos en forma oportuna e inmediata.
- m) Gastos a Comprobar: Recursos que se otorgan al personal de la CEDH, para la realización de comisiones oficiales, relacionadas con el cumplimiento de sus funciones.
- n) Pago a Terceros: Es el mecanismo mediante el cual se autoriza el pago a un proveedor de bienes, servicios y terceros institucionales.
- o) Gasto Devengado: Momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Sujetos de aplicación

Artículo 3°.- Son sujetos de los presentes criterios, el personal que labora en la CEDH.

Para la interpretación de las disposiciones del presente documento será facultad exclusiva del Presidente apoyado por la Coordinación y en caso de controversia, se resolverá de manera escrita, debiendo contar con una respuesta de igual forma que respalde la adecuada interpretación para la optimización de los recursos de la CEDH. Cualquier modificación a la presente, será comunicado a la brevedad mediante oficio.

El incumplimiento a estas disposiciones, se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

II. DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Contratos profesionales por honorarios

Artículo 4°.- La contratación de servicios profesionales por honorarios será de carácter temporal y en el objeto de los contratos se señalará de manera clara y específica el servicio a realizar por la persona

contratada, que no deberá ser de aquellas actividades que se puedan realizar por el personal adscrito a la CEDH, salvo los casos debidamente justificados.

III. DE LAS ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS

Generalidad

Artículo 5°.- Las adquisiciones arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles e inmuebles que realice la CEDH, deberá sujetarse a lo previsto en el Procedimiento de Compras.

Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles deberán contar con suficiencia presupuestal en la partida que corresponda.

Compra de uniformes

Artículo 6°.- Solo se autoriza la compra de uniformes para los casos en las que por sus funciones lo ameriten y en los casos plenamente justificados.

Adquisición o arrendamiento de vehículos

Artículo 7°.- Sólo se procederá a la adquisición o al arrendamiento de vehículos por sustitución del parque vehicular de la CEDH o por causa justificada, debiendo contar con la autorización del Presidente por conducto de la Coordinación.

Adquisición de mobiliario y equipo

Artículo 8°.- La adquisición de mobiliario y equipo deberá contar con la autorización del Presidente, por conducto de la Coordinación y deberá observar lo conducente al Ordenamiento aplicable.

Adquisición o contratación de líneas o accesorios

Artículo 9°.- Las solicitudes para la adquisición o contratación de líneas telefónicas convencionales, internet, enlaces, telefonía, celular, de radiocomunicación, o accesorios de lujo, serán autorizadas por el Presidente a través de la Coordinación, previa justificación.

Asignación de teléfonos celulares y equipos de radiocomunicación

Artículo 10.- La asignación de teléfonos celulares y equipos de radiocomunicación, sólo procederá con la autorización del Presidente, cuando las funciones propias del puesto lo requieran y se justifique.

Llamadas de larga distancia nacional e internacional

Artículo 11.- Las llamadas de larga distancia de carácter nacional podrán ser autorizadas por el responsable del área y para las llamadas internacionales se realizarán con la autorización del Presidente, previa justificación por escrito para ambos casos.

Artículo 12.- Quedan prohibidas las llamadas de pago por servicios al 01 900, o a otros números telefónicos onerosos de diversión o esparcimiento.

Evaluación de servicio y control de llamadas

Artículo 13.- A fin de llevar un control de las llamadas de larga distancia, la Coordinación instrumentará los mecanismos para asegurar el uso correcto del servicio telefónico.

Renovación de contratos de líneas telefónicas

Artículo 14.- Para la renovación de contratos de líneas de telefonía celular y de radiocomunicación, deberán enviar a la Coordinación, el equipo originalmente contratado por ésta, para tramitar la nueva contratación telefónica.

Combustible

Artículo 15.- La dotación de combustible deberá usarse exclusivamente en el vehículo oficial y para cumplir con las funciones asignadas.

Artículo 16.- No se autorizarán pagos de combustibles a vehículos de particulares, salvo los destinados a realizar comisiones oficiales, en términos de lo establecido en el Manual de Viáticos y Gastos de Traslado.

Artículo 17.- La dotación de combustible se realizará a través de la Coordinación y ésta verificará los saldos existentes al final de cada mes para evitar que los vehículos oficiales se queden sin combustible para realizar las actividades encomendadas y sólo se les cargará la cantidad necesaria.

Artículo 18.- Están prohibidas las cargas de combustible los fines de semana y días festivos a todos los vehículos oficiales, a excepción de aquellos que por sus funciones y operatividad así lo requieran y hayan sido avalados por escrito por el responsable del área, previa justificación y cuentes con la autorización de la Coordinación.

Artículo 19.- La dotación extra de combustible deberá ser formulada a la Coordinación previa justificación.

Artículo 20.- Se manejaran bitácoras por vehículo, a efecto de vigilar su uso en cuanto al kilometraje recorrido, gasto por consumo de gasolina y mantenimiento. Mensualmente los servidores públicos a quienes se les haya asignado vehículo, presentarán su consumo de combustible anexo a la bitácora de kilómetros recorridos; además, deberán explicar el motivo de cualquier variación en kilómetros o en consumo. Se utilizará el formato de reporte de consumo de gasolina y kilometraje anexo al Manual de Viáticos y Gastos de Traslado.

Reparaciones y pago de deducibles de bienes muebles

Artículo 21.- El costo de reparaciones o pago de deducibles de bienes muebles derivadas de la negligencia, mal uso o dolo por parte del usuario, correrá por cuenta de éste.

El pago de deducibles solo podrá ser autorizado por el Presidente previa justificación.

Mantenimiento preventivo y correctivo

Artículo 22.- El mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles atenderá a los procedimientos que establece la Coordinación. Se solicitará mediante el formato correspondiente.

Fotocopias

Pág. 14 (Primera Sección)

Artículo 23.- Los responsables de áreas vigilarán que únicamente se fotocopien documentos de carácter oficial y se disminuya al mínimo indispensable su volumen, para ello llevará un control para el otorgamiento del servicio.

IV. DE LA POLÍTICA DE INFORMÁTICA

Adquisición de bienes y servicios informáticos

Artículo 24.- La adquisición de bienes y servicios informáticos y de telecomunicaciones, software y desarrollo de sistemas, deberá contar con la validación técnica de la Coordinación de Comunicación de la CEDH.

Autorización para la adquisición de equipo de cómputo

Artículo 25.- La adquisición de equipo de cómputo, software y telecomunicaciones se autorizará cuando se encuentre ampliamente justificada a juicio de la Coordinación, previa autorización del Presidente y aplicando lo conducente por el Procedimiento de Compras.

V. DE LOS GASTOS DE OFICINA

Gastos de oficina

Artículo 26.- Los recursos destinados a gastos de oficina, serán destinados a cubrir las erogaciones que se requieren exclusivamente para apoyo del funcionamiento de las oficinas de los servidores públicos superiores y mandos medios, así como de su equipo de trabajo: tales como aqua, café, té, azúcar. servilletas, vasos desechables y todo aquello que tenga este propósito de consumo.

VI. DE LOS COMPLEMENTARIOS

Gastos de convivió de fin de año

Artículo 27.- Los gastos que se realicen con motivo de convivió de fin de año, deberán estar contemplados en la partida de gastos de ceremonial y se sujetará a la autorización del Presidente.

Obsequios para rifas

Artículo 28.- Cuando se adquieran obseguios para ser rifados y entregados a los trabajadores de la CEDH, deberá anexarse en la documentación comprobatoria respectiva, la lista que contenga los nombres y las firmas de las personas que fueron premiadas.

Alimentación para el personal

Artículo 29.- La Coordinación sólo podrá autorizar la alimentación al personal de la CEDH, cuando las necesidades del trabajo, así lo requieran, indicando el evento y las personas que participan.

VII. ADECUACIONES PRESUPUESTALES

Disposiciones Generales

Artículo 30.- Las ampliaciones y reducciones líquidas serán registradas, previa autorización de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuando se trate de recursos Estatales.

Artículo 31.- Las ampliaciones líquidas, reducciones líquidas y los traspasos deberán incluir el concepto de dicho movimiento y el consecutivo de afectación.

Artículo 32.- Los traspasos se podrán realizar entre capítulos a fin de eficientar las funciones.

Artículo 33.- La Coordinación será la única autorizada a realizar traspasos en las partidas presupuestales.

Artículo 34.- Todas las adecuaciones presupuestales deberán ser congruentes con el presupuesto correspondiente, previo a la entrega de la cuenta pública.

VIII. DEL PAGO Y COMPROBACIÓN **DEL GASTO**

Datos de facturación

Artículo 35.- Toda documentación que se presente para trámite de pago y/o comprobación, deberá ser expedida a nombre de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. Queda exceptuada de esta disposición las excepciones establecidas en el Manual de Viáticos y Gastos de Traslado.

Artículo 36.- No se pagarán los importes por consumos de alimentos en días festivos o inhábiles. salvo previa autorización del Presidente y en razón de las funciones de trabajo.

IX. FONDO REVOLVENTE

De la autorización

Artículo 37.- El fondo revolvente será autorizado expresamente por el Presidente, a través de la Coordinación, al inicio del ejercicio; indicando responsable, importe y fecha de cancelación o reintegro.

El monto

Artículo 38.- El monto será determinado acorde a las necesidades de cada Unidad Interna o Regio-

Del fondos revolvente

Artículo 39.- Toda la documentación comprobatoria deberá ser rubricada por la persona que realizó la erogación y se deberá justificar el gasto.

Artículo 40.- El reembolso del fondo revolvente se realizará mediante el procedimiento que señale la Coordinación. La emisión de pago del reembolso se efectuará una vez revisada la documentación y exista suficiencia presupuestal.

Artículo 41.- El reintegro del fondo revolvente se realizará a más tardar el 31 de diciembre de 2013 a través de la documentación comprobatoria o el respectivo depósito bancario. En los casos plenamente justificados, quedará a criterio de la Coordinación la fecha de reintegro.

Artículo 42.- En caso de no realizarse el reintegro en las fechas establecidas, se procederá conforme al procedimiento que señale la Cordinación.

X. DE LOS GASTOS A COMPROBAR

Trámite para los gastos a comprobar

Artículo 43.- Para el otorgamiento y comprobación de los gastos a comprobar, el trámite administrativo se realizara conforme al Manual de Viáticos y Gastos de Traslado con la observancia de los siguientes puntos:

- 1. En caso de cancelación de las comisiones oficiales se deberán reintegrar los recursos a más tardar los 3 días hábiles posteriores.
- 2. Para la comprobación de los recursos otorgados, la documentación comprobatoria deberá tener relación con las comisiones oficiales, de lo contrario, se exigirá el reintegro del recurso.
- 3. El reintegro del gasto a comprobar se realizará a través de la documentación comprobatoria o con el respectivo depósito bancario.
- 4. En caso de no realizarse el reintegro en las fechas establecidas se procederá a realizar su descuento vía nómina en la quincena siguiente a la fecha de vencimiento o en su caso, se realizaran las sanciones que se consideren pertinentes.

XI. DE LOS GASTOS DEVENGADOS

Creación y registro de gastos devengados

Artículo 44.- La creación y registro de los gastos devengados deberán realizarse a más tardar al día 31 treinta y uno de diciembre de 2013.

Monto de gasto devengado

Artículo 45.- La CEDH generará el monto y concepto de sus gastos devengados del ejercicio 2013, en el mes de enero del ejercicio inmediato siguiente, en la fecha específica que determine la Secretaría de Finanzas del Estado, sin que exceda de aquélla establecida por el Presupuesto.

Vigencia del pago de gastos devengados

Artículo 46.- La vigencia para el pago de los gastos devengados del 2013, concluirán a más tardar el 31 de enero del ejercicio inmediato siguiente, sin que exceda de aquélla establecida por el Presupuesto, transcurriendo dicho periodo serán cancelados los gastos devengados respectivos.

XII. CASOS ESPECIALES DE AUTORIZACIÓN DE VIÁTICOS

Autorización especial de viáticos

Artículo 47.- En caso de que por la naturaleza de sus funciones se autorice el pago de viáticos en

días inhábiles, festivos o feriados deberá anexarse la justificación detallada de los mismos y contar con el visto bueno del Presidente.

Viáticos para el personal de honorarios

Artículo 48.- Solo se autorizará el pago de viáticos a personas contratadas por la CEDH bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando en su respectivo contrato plasme dicha obligación y se sujeten a las tarifas vigentes para los trabajadores de la CEDH.

De las restricciones de los viáticos

Artículo 49.- No se autorizaran viáticos al personal cuando se presenten los siguientes casos:

- El traslado de su lugar de adscripción a otro, sin la finalidad de realizar una o varias comisiones oficiales.
- 2. Se traslade de su domicilio particular a su lugar de adscripción o viceversa.
- 3. Para cubrir cualquier otro pago distinto a los conceptos comprendidos dentro del Manual de Viáticos y Gastos de Traslado.
- 4. Para sufragar gastos a terceros o de actividades ajenas a los objetivos y metas de la CEDH.

XIII. DE LA EQUIDAD DE GÉNERO

Equidad e Igualdad

Artículo 50.- Se observara que el personal que labora en el CEDH este en igualdad de condiciones, atendiendo a las necesidades propias de su género.

Artículo 51.- Se fomentara la cordialidad, el respeto y el buen trato entre el personal y los usuarios de la CEDH.

Artículo 52.- Las contrataciones que realice la CEDH a proveedores o servicios se atenderá en primera instancia a la equidad de género.

XIV. FUENTE DE LAS ETAPAS PRESUPUESTALES

Clasificadores por objeto

Artículo 53.- Los criterios fuente de las etapas presupuestales serán los clasificadores económicos de acuerdo a los capítulos, conceptos y partidas presupuestales establecidas en el Presupuesto.

ARTICULOS TRANSITORIOS

UNICO: Los presentes Criterios de Racionalidad, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO **DE AGUASCALIENTES**

DIRECCION GENERAL No. DE OFICIO: DGSEA- 0590/12 FECHA: 04 de Julio de 2012. ASUNTO: El que se indica

DRA. GABRIELA IBETH NAVARRO DÍAZ DE LEÓN, en mi calidad de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, personalidad que tengo debidamente reconocida y acreditada, mediante nombramiento otorgado en mi favor por el C. LIC. MIGUEL ROMO MEDINA, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, sancionado mediante Nº de Oficio SGG-008/2010 por el C. ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes y por el C. LIC. MIGUEL ROMO MEDINA Secretario General de Gobierno en fecha seis de diciembre de dos mil diez, mismo que conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Control de Entidades Paraestatales se encuentra debidamente registrado y como Presidenta del Consejo Técnico para la Beneficencia Privada por Ministerio de Ley, teniendo por ende facultades plenas para emitir el presente:

DICTAMEN

Fue recibido en las instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia al cual represento, escrito suscrito por la Sra. Lilia del Carmen Salazar Muñoz, en el que se solicitó lo siguiente: Petición para constituir una Fundación denominada "Mujeres Turner y Discapacidad México, A.C."; anexando de igual forma el Proyecto de Acta Constitutiva con Estatutos de dicha Fundación, mismo que contiene nombre, domicilio y datos generales del fundador o fundadores, nombre, objeto y domicilio legal de la institución que se pretende establecer, clase de actos de asistencia que se desean ejecutar, el capital que se asignará a crear y a sostener la institución, la designación de las personas que vayan a fungir como patronos o en su caso las que integrarán las juntas o consejos, la mención del carácter permanente o transitorio de la institución y las bases generales de la administración.

Toda vez que el mismo fue debidamente estudiado y analizado por la Coordinación de Planeación y Estadística a través del Área de Enlace con Instituciones Privadas, y que se cumple en tiempo y forma con los requisitos legales establecidos por el artículo 76 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, 77 y 78 de la Ley antes mencionada, se extiende el presente dictamen declarando PROCEDENTE la Constitución de la Fundación "Mujeres Turner y Discapacidad México, A.C.", como Institución de Beneficencia Privada, sin que la presente constituya una "acreditación" de su funcionamiento en términos del artículo 61 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar y los artículos 85, 103 y 104 de su Reglamento.

El presente dictamen se expide para los efectos legales a que haya lugar, autorizándose una vez que éste le sea legalmente notificado, a la protocolización ante Notario Público del acta constitutiva, estatutos v resolución, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, debiendo remitir copia certificada de la Escritura Pública al Organismo que represento una vez que la tenga en su poder.

Dra. Gabriela Ibeth Navarro Díaz de León, DIRECTORA GENERAL.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO **DE AGUASCALIENTES**

No. DE OFICIO: DGSEA- 1020/12 FECHA: 30 de Octubre de 2012. ASUNTO: Dictamen.

DRA. GABRIELA IBETH NAVARRO DÍAZ DE LEÓN, en mi calidad de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, personalidad que tengo debidamente reconocida y acreditada, mediante nombramiento otorgado en mi favor por el C. LIC. MIGUEL ROMO MEDINA, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, sancionado mediante Nº de Oficio SGG-008/2010 por el C. ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes y por el C. LIC. MIGUEL ROMO MEDINA Secretario General de Gobierno en fecha seis de diciembre de dos mil diez, mismo que conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Control de Entidades Paraestatales se encuentra debidamente registrado y como Presidenta del Consejo Técnico para la Beneficencia Privada por Ministerio de Ley, teniendo por ende facultades plenas para emitir el presente

DICTAMEN:

Fue recibido en las instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia al cual represento, escrito suscrito por la C. María Guadalupe Corzo Castillejos, en el que se solicitó lo siguiente: Petición para constituir una Fundación denominada "Gran Ayuda por Aguascalientes, A.C."; anexando de igual forma el Proyecto de Acta Constitutiva con Estatutos de dicha Fundación, mismo que contiene nombre, domicilio y datos generales del fundador o fundadores, nombre, objeto y domicilio legal de la institución que se pretende establecer, clase de actos de asistencia que se desean ejecutar, el capital que se asignará a crear y a sostener la institución, la designación de las personas que vayan a fungir como patronos o en su caso las que integrarán las juntas o consejos, la mención del carácter permanente o transitorio de la institución y las bases generales de la administración.

Toda vez que el mismo fue debidamente estudiado y analizado por la Coordinación de Planeación y Estadística a través del Área de Enlace con Instituciones Privadas, y que se cumple en tiempo y forma con los requisitos legales establecidos por el artículo 76 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, 77 y 78 de la Ley antes mencionada, se extiende el presente dictamen declarando PROCEDENTE la Constitución de la Fundación "Gran Ayuda por Aguascalientes, **A.C.**", como Institución de Beneficencia Privada, sin que la presente constituya una "acreditación" de su funcionamiento en términos del artículo 61 de la Lev del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar y los artículos 85, 103 y 104 de su Reglamento.

El presente dictamen se expide para los efectos legales a que haya lugar, autorizándose una vez que éste le sea legalmente notificado, a la protocolización ante Notario Público del acta constitutiva, estatutos y resolución, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, debiendo remitir copia certificada de la Escritura Pública al Organismo que represento una vez que la tenga en su poder.

Dra. Gabriela Ibeth Navarro Díaz de León, DIRECTORA GENERAL.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, con fundamento en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes: 16, 36 fracciones I y XXXIX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículo 71 fracción II y demás relativos y aplicables del Código municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento 2011-2013, tuvo a bien aprobar el Cambio de Uso del Suelo de Equipamiento y Donación a Habitacional Tipo Popular en un predio propiedad privada ubicado al oriente de la ciudad, derivando lo siguiente:

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES. PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracciones I, II y XXVII, 115 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 fracciones I y IV, de la Constitución Política para el Estado de Aguascalientes; 36 fracción XLV, XLVII y XLVIII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, 23 fracciones I, II y XXVII, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes; 11, 18, 82 fracción VI y 85 del Código Municipal

de Aguascalientes, esta Comisión permanente de Planeación Urbana y Rural, somete a la recta consideración de este Honorable Cabildo dictamen de cambio de uso de suelo de equipamiento y donación a habitacional tipo popular en un predio propiedad privada ubicado al Oriente de la Ciudad, por lo que presentamos el siguiente

(Primera Sección)

DICTAMEN:

Actualmente el crecimiento de la Ciudad de Aguascalientes se rige por el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2030, La Ciudad que queremos, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 7 de enero del 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 18 del mismo mes y año; documento que adquiere el carácter de norma general obligatoria para autoridades particulares, de conformidad con el artículo 87 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.

ANTECEDENTES:

- 1.- Mediante escrito de fecha 7 de febrero del 2012, presentado en la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, el C. Salvador de Luna González, a través de su apoderado legal Lic. Miguel Wesolowki Ventosa, solicitó la modificación al plano de Zonificación Secundaria del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2030, para obtener el cambio de uso de suelo de Equipamiento y Donación a Habitacional de tipo Popular en un predio propiedad privada ubicado al oriente de la Ciudad, delimitado al Norte por calle Camino al Cóbano, al Sur por Av. Prolongación Centaury, al Oriente por calle Aries y al poniente por la Av. Solidaridad.
- 2.- El 8 de marzo del 2012, el Comité de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Aguascalientes, dictaminó por mayoría de votos que no existe inconveniente para que se de seguimiento a la propuesta mencionada.
- 3.- El uso de suelo habitacional de tipo popular que se solicita para el predio en cuestión es el predominante en la zona de su ubicación, el cual se encuentra localizado entre la colonia Macías Arellano y el fraccionamiento La Estrella, es decir dentro de una zona habitacional consolidada.
- 4.- Mediante oficio de fecha 29 de noviembre del 2012, la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, según oficio DCU/2141/12, turnó el presente asunto a la Comisión de Planeación Urbana y Rural para su análisis, y que por este conducto, sea presentado al Honorable Cabildo para su discusión y en su caso aprobación, y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Diagnóstico de factibilidad de la modificación a la zonificación secundaria del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad 2030.

A) Localización del Predio:



El predio objeto de este dictamen se localiza delimitado al Norte por calle Camino al Cóbano, al Sur por la Avenida Prolongación Centaury, al Oriente por calle Aries y al Poniente por Avenida Solidaridad, al Oriente de la Ciudad de Aguascalientes, como se muestra en la imagen con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste con camino al Cóbano:	268.662 m
Al Sureste con el Fraccionamiento Estrella:	irregular
Al Noreste con calle Aries:	136.425 m
Al Suroeste con Av. Solidari-	161.52 m

Superficie Total: 36,877.16 m2

De ser aprobado el presente dictamen, el solicitante deberá apegarse, entre otras disposiciones legales, a las que se refieren a la estructura vial, mismas que se encuentran contempladas en el artículo 1125 del Código Municipal de Aguascalientes, donde se precisan las características que conforme a su clasificación le corresponden, así como aquellas otras vialidades que tienen influencia en la zona de interés. Disposición legal que se transcribe y que a letra dice:

Artículo 1125.- La clasificación, características y funciones de las vialidades a que se refiere este Código Municipal, se apega a la normatividad y definiciones establecidas en el Código Urbano:

Vialidades Regionales: Son aquellas que vinculan a las zonas urbanas y rurales con el sistema carretero regional. Estas vialidades se encuentran a cargo del Gobierno del Estado. Localizada al norte se encuentra la carretera a Zacatecas.

Vialidades Primarias: Son las que estructuran el sistema vial de las Ciudades, por lo que son las de

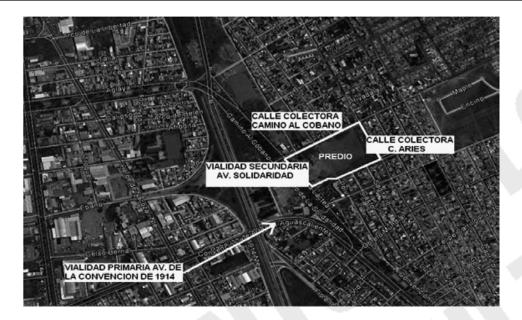
mayor importancia por sección y flujo vehicular. Su dimensión aproximada es de 42 metros de sección o ancho mínimo.

Cerca del predio en cuestión se localizan las vialidades primarias como Avenida de la Convención de 1914 al surponiente del predio y al norte la Avenida Aguascalientes.

Vialidades Secundarias: Son las que vinculan las diferentes zonas urbanas y tienen una menor importancia que las principales. Su dimensión va de los 23 a los 42 metros de sección o ancho, dependiendo del flujo vehicular, ya que son un enlace entre vialidades primarias y colectoras. Colindando con el predio en cuestión en su lado poniente está la vialidad secundaria denominada Av. Solidaridad.

Vialidades o calles colectoras: Son las que enlazan las unidades vecinales entre sí, es decir, conducen el tráfico de las calles locales hacia otras zonas del centro de población o hacia las arterias de gran volumen. Este tipo de calles nunca podrán ser cerradas y pueden servir para dar acceso a los lotes. Su dimensión va desde los 15 metros hasta los 22 metros de sección o de ancho, dependiendo del tipo de fraccionamiento. Circundan el predio en sus lados noroeste y oriente las calles colectoras Camino al Cóbano y Aries respectivamente.

Vialidades o calles locales: Son aquellas que dan servicio internamente a los fraccionamientos, colonias y desarrollos habitacionales y sirven para dar acceso a sus lotes, por lo que son las de menor sección. Su dimensión es de 12 metros de sección o de ancho para fraccionamientos de tipo campestre, medio, popular y de interés social y de 15 metros de sección o de ancho en fraccionamientos de tipo residencial. La colindancia sureste del predio es con la Avenida Centaury catalogada como vialidad local.



El predio es propiedad del Señor Salvador de Luna González y Condueños, como lo acredita con la Escritura Pública número 8,859 Volumen 542, de fecha 19 de abril del 2008, del protocolo del Notario Público Número 20, de los del Estado de Aguascalientes, Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con número 65, del libro 340, sección 4°, del Municipio de Aguascalientes.

El Apoderado legal, acredita sus facultades con el Poder simple que otorga el Señor Salvador de Luna González, a favor del Licenciado José Miguel Wesolowki Ventosa, de fecha 1 de febrero del 2012.

En el Plano de Zonificación Secundaria, publicado en el Periódico Oficial del 25 de mayo de 2009, como parte integrante del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2030, publicado en el mismo medio de difusión oficial, con fecha 7 de enero del 2008; la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal señala que el predio en cuestión indica el uso de suelo equipamiento/donación, habiéndose advertido que actualmente el predio objeto de este dictamen se encuentra baldío sin un destino o uso del suelo formal o definitivo, siendo interés de su propietario destinarlo a uso habitacional de tipo popular.

Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2030

Zonificación Secundaria





CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que en fecha 19 de marzo del 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el edicto relativo al aviso por el que se dio a conocer a la ciudadanía la modificación a la Zonificación Secundaria del Programa de Desarrollo Urbano para la Ciudad de Aguascalientes 2030, que consiste en el Cambio de uso de suelo de Equipamiento / Donación a Habitacional Popular en un predio de propiedad privada ubicado al oriente de la Ciudad, delimitado al Norte por la calle Camino al Cóbano, al Sur por la Av. Prolongación Centaury, al Oriente por calle Aries, al Poniente por Avenida Solidaridad.

SEGUNDO.- Que abriéndose el periodo de audiencia pública de diez días hábiles contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, el cual corrió del 20 de marzo al 2 de abril del 2012, descontándose los días 24, 25 y 31 de marzo, así como el primero de abril del año en curso por haber sido inhábiles; sin que se recibieran observaciones de parte de la ciudadanía. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 último párrafo, 61 primer párrafo y 78, todos del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Planeación Urbana y Rural, dictamina POSITIVA y pone a consideración de este Honorable Cabildo, la propuesta de modificación a la Zonificación Secundaria del Programa de Desarrollo Urbano para la Ciudad de Aguascalientes 2030.

SEGUNDO.- La modificación a la Zonificación Secundaria, de dicho programa, consiste en el cambio de uso de suelo de Equipamiento y Donación a Habitacional Popular en un predio propiedad privada, ubicado al Oriente de la Ciudad, delimitado al Norte por calle Camino al Cóbano, al Sur por la Av. Prolongación Centaury, al Oriente por calle Aries, al Poniente por Avenida Solidaridad.De ser aprobada por el Honorable Cabildo, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación para su entrada en vigor.

TERCERO.- La modificación al mencionado programa está sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Respetar el lote tipo de 6m X 16m, presentado ante el Comité de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Aguascalientes.
- Contemplar área comercial sobre la Av. Solidaridad.
- El área de donación deberá dar a la vía pública.
- Respetar indicaciones y/o restricciones definidas en la Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística.
- Respetar el Dictamen Técnico expedido por el Subcomité de Tránsito y Análisis Vial.

 Tramitar el uso habitacional como fraccionamiento o condominio según lo pretenda en la Secretaría de Gestión Urbanística y Desarrollo Territorial.

CUARTO.- Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Planeación Urbana y Rural, considera PROCEDENTE el cambio de uso de suelo de Equipamiento y Donación a Habitacional Popular en un predio de propiedad privada ubicado al oriente de la Ciudad, delimitado al Norte por la calle Camino al Cóbano, al Sur por la Avenida Prolongación Centaury, al Oriente por calle Aries, al Poniente por Avenida Solidaridad, como se indica en la Zonificación Secundaria.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciocho de febrero del año dos mil trece.

Lic. Lorena Martínez Rodríguez, Presidente Municipal; Regidores: Elsa Lucía Armendáriz Silva, José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez, Pedro Rafael Delgado Carrillo, Yuri Antonio Trinidad Montoya, Ma. Elena Tiscareño González, Alejandro Regalado Díaz, María Emilia del Pilar Hernández Lozano, Raquel Soto Orozco, Vicente Pérez Almanza, Patricia García García, Luis Enrique Popoca Pérez, Guillermo Ulises Ruiz Esparza de Alba, Elías Ramírez Falcón, José Alberto Vera López; Síndico de Hacienda, Ma. Gabriela Puebla Preciado; Síndico Procurador, Ikuaclanetzi Cardona Luiz; Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Mtro. J Luis Fernando Muñoz López.- Rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se dé publicidad para su debido cumplimiento. 25 de febrero del 2013.- Lic. Lorena Martínez Rodríguez, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

De conformidad con el artículo 107 fracción XI del Código Municipal de Aguascalientes, Mtro. J Luis Fernando Muñoz López, El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES A V I S O

A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES SE LE INFORMA:

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, a cargo del M. en G.P. Francisco Guel Macías, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9°. de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 1° y 3° del Código Municipal, en los que se establece la competencia territorial del Municipio de Aguascalientes; con las atribuciones que establece el artículo 112 fracciones IV y XXXIII del Código Municipal de Aguascalientes, en relación con el artículo 23 del Có-

digo Urbano para el Estado de Aguascalientes; con el objeto de dar cumplimiento a la publicidad que debe darse a los procesos de creación y/o de modificación de los Programas de Desarrollo Urbano, conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Código Urbano invocado, informa que ha iniciado el proceso para la formulación y aprobación de una modificación al plano de Vialidad (anexo gráfico del Programa de Desarrollo Urbano para la Ciudad de Aguascalientes 2030), que consiste en el Cambio de jerarquía vial de Colectora a Local en la calle Fray Antonio de Segovia, Paseo de Juan de Tolosa, Paseo de la Asunción Norte, Paseo de la Asunción Sur y de Secundaria a Colectora la Calle Josefa Ortiz de Dominguez de los fraccionamientos Jardines de la Asunción, Jardines de Aguascalientes, Jardines de las Fuentes, Jardines Fuentes de la Asunción y Jardines de la Luz. Publicándose este aviso con el objeto de que los interesados conozcan dicha propuesta de modificación, presentada por el propietario ante el Comité de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Aquascalientes, otorgándose un plazo de diez días hábiles posteriores a la publicación, para que presenten por escrito los planteamientos y consideraciones que estimen pertinentes al caso, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal con domicilio en la calle Antonio Acevedo Escobedo No. 103, Zona Centro de la ciudad capital; en el entendido de que aquellos que sean formulados en tiempo y forma serán valorados y resueltos por la Secretaría, conforme a las disposiciones del código urbano citado.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL,
M. en G.P. Francisco Guel Macías.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

AVISO

A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES SE LE INFORMA:

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, a cargo del M. en G.P. Francisco Guel Macías, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9º. de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 1° y 3° del Código Municipal, en los que se establece la competencia territorial del Municipio de Aguascalientes; con las atribuciones que establece el artículo 112 fracciones IV y XXXIII del Código Municipal de Aguascalientes, en relación con el artículo 23 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes: con el objeto de dar cumplimiento a la publicidad que debe darse a los procesos de creación y/o de modificación de los Programas de Desarrollo Urbano, conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Código Urbano invocado, informa que ha iniciado el proceso para la formulación y aprobación de

una modificación a la Zonificación Secundaria del Programa de Desarrollo Urbano para la Ciudad de Aquascalientes 2030, que consiste en el Cambio de densidad de 130 habitantes por hectárea a 180 habitantes por hectárea, en el Condominio que se denominara Barlovento, ubicado Sur-Poniente de la Ciudad de Aguascalientes, al sur del campo de golf "Santa Monica". Publicándose este aviso con el objeto de que los interesados conozcan dicha propuesta de modificación, presentada por el propietario ante el Comité de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Aguascalientes, otorgándose un plazo de diez días hábiles posteriores a la publicación. para que presenten por escrito los planteamientos y consideraciones que estimen pertinentes al caso. en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal con domicilio en la calle Antonio Acevedo Escobedo No. 103, Zona Centro de la ciudad capital; en el entendido de que aquellos que sean formulados en tiempo y forma serán valorados y resueltos por la Secretaría, conforme a las disposiciones del código urbano citado.

Pág. 21

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL,

M. en G.P. Francisco Guel Macías.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN DE ASCENSOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD 2013

LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROFESIONALI-ZACIÓN, POR ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLI-CIAL. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 123. APARTADO B. FRACCIÓN XIII DE LA CONS-TITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 78, 79 FRACCIÓN III, 85 FRACCIONES VII Y XI, 89, 91, 94, 96 Y 98 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SE-GURIDAD PÚBLICA; ARTÍCULOS 64, 65, 71 FRAC-CIONES VII Y XI, 75, 77, 80, 82 Y 84 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES; Y 559 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, XI, XII, XIII, XIV Y XVII, 565 FRACCIONES V Y VII, 580, 581, 587, 588 FRACCIÓN VIII, 589, 590, 591, 592, 596, FRACCIÓN I, 597, 598, 599, 614, 615 FRACCIONES IV, V, VII, VIII, X, XI, XV, XVI Y XVII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES NOR-MATIVAS APLICABLES EN VIGOR.

CONVOCA:

A TODAS Y TODOS LOS INTEGRANTES OPERATIVOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD, QUE CUENTEN CON TRES AÑOS O MÁS DE SERVICIO EN EL GRADO ACTUAL, EN SERVICIO ACTIVO, A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN PARA AS-

CENSOS 2013, DONDE SERÁN CONCURSADAS VEINTICINCO PLAZAS DE POLICÍA TERCERO/ OFICIAL, DIEZ PLAZAS DE POLICÍA SEGUNDO/ SUBCOMANDANTE Y CINCO PLAZAS DE POLICÍA PRIMERO/COMANDANTE, TODAS DE REASIGNA-CIÓN, CONFORME A LAS BASES ESTABLECIDAS **EN LAS SIGUIENTES:**

I. ETAPAS.

PRIMERA ETAPA:

Inscripción, recepción, cotejo de documentos y registro de participantes.

Esta etapa será atendida por la Dirección de Profesionalización.

A las y los integrantes operativos que acrediten esta etapa, les será proporcionado, al momento de su registro, un número personal de control para su seguimiento dentro del procedimiento. A la conclusión de esta etapa se entregarán los temarios y la bibliografía correspondiente para la etapa de evaluación teórica y práctica.

Fechas:

Apertura de Inscripciones, recepción, cotejo de documentos y registro de participantes:

Del lunes 4 al viernes 15 de marzo de 2013.

SEGUNDA ETAPA:

Preselección.

Consideraciones:

- 1.- Será realizada por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- 2.- Las y los candidatos deberán acreditar, a través de la documentación entregada previamente. los requisitos establecidos en la presente convocatoria. Será analizado el contenido del expediente personal de cada integrante, proporcionado por el área competente, los resultados de las evaluaciones de control de confianza realizadas por el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado, a cada uno de las y los integrantes operativos participantes, además se valorará, de los últimos cinco años a la fecha de la preselección, los correctivos disciplinarios, incapacidades, capacitación, antecedentes del Sistema Único de Información Criminal (SUIC), Sistema de Información sobre Detenciones Municipales (SIDEM) y el Registro Nacional de Personal de las Instituciones de Seguridad Pública (RNPSIP) así como cualquier otro instrumento o medio que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial considere adecuado para determinar lo conducente, incluyendo entrevistas.
- 3.- En esta etapa serán considerados, entre otros aspectos los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y las aptitudes de mando y liderazgo.
- 4.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial emitirá a partir de la tercer semana de abril de 2013, los resultados de la preselección, derivados de los acuerdos que se realicen en las

sesiones correspondientes y sólo las y los integrantes operativos que acrediten esta etapa podrán continuar en el procedimiento.

5.- Las y los integrantes operativos que por alguna circunstancia justificada no cuenten con resultados de las evaluaciones de control de confianza vigentes deberán evaluarse por parte del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado, y de obtener un resultado "aprobado" en la valoración y favorable por parte de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial podrán continuar dentro del procedimiento.

Fechas:

A partir de la primer semana de abril y hasta la segunda semana de mayo 2013.

TERCERA ETAPA:

Integración de Carpetas de Evidencias.

Desempeño de campo como Policías Terceros, Policías Segundos o Policías Primeros, según corresponda. En esta etapa el personal se obligará a realizar las actividades y a rendir cuenta de las mismas, en los términos y condiciones que serán señaladas por la Dirección de Profesionalización, la que podrá considerar además, la capacitación de campo.

Fechas:

A partir de la tercer semana de mayo y hasta la primer semana de Julio de 2013.

CUARTA ETAPA:

Evaluaciones Teóricas y Prácticas.

Las áreas que serán evaluadas:

Jurídico-Administrativa.

Psico-Social.

Desarrollo Físico (Fuerza, velocidad, elasticidad y resistencia).

Metodológico-Operativo.

Filosófico-Axiológico.

Desarrollo Integral (Complementaria, Tecnología Policial).

Habilidades Directivas.

Fechas:

A partir de la segunda semana de julio de 2013, según sea programado por la Dirección de Profesionalización.

II. REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES.

- 1. Ser integrante operativo en servicio activo adscrito a la Dirección de Tránsito y Movilidad.
- 2. Contar con tres años o más en el nivel jerárquico que posea, el cual invariablemente será el inmediato inferior del grado al que participará para ascender y que se esté concursando al menos una plaza del nivel jerárquico al que aspira.
- 3. No encontrarse gozando de licencia por permiso o incapacidad durante el periodo de inscripción,

excepción hecha de las incapacidades por riesgo laboral o maternidad.

- 4. Acreditar que ha concluido satisfactoriamente (Programa Completo) la formación inicial en el área de seguridad pública, CON ENFOQUE A POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO O PROXIMIDAD SOCIAL, a través de la Academia de Policía del Estado de Aguascalientes, el Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, en la Dirección de Profesionalización o alguna institución de formación policial del País.
- 5. Ostentar el grado jerárquico actual en estricto apego a las disposiciones normativas aplicables al momento de su otorgamiento, acreditando de la misma manera cada uno de los niveles previos, con la documentación correspondiente.
- -Nota: Se permitirá la inscripción de los interesados, cualquiera que sea su condición en este requisito; sin embargo, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial analizará cada uno de los casos para determinar si la o el interesado, acredita o no, dicho requisito y acordará, según sea el caso su participación o no, previo o durante la etapa de PRESELECCIÓN.
- 6. No contar en su expediente con suspensión o inhabilitación, ni destitución por resolución firme como servidora o servidor público, ni estar bajo procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria o resarcitoria.
- 7. Acreditar que ha concluido los estudios mínimos correspondientes al nivel jerárquico al que aspira de acuerdo a la siguiente tabla:

Oficial- Policía Tercero	Bachillerato
Subcomandante- Policía Segundo	Bachillerato
Comandante- Policía Primero	Técnico Superior Universitario

- 8. Presentar la documentación requerida conforme al procedimiento y plazos establecidos en la presente convocatoria.
- 9. Firmar carta de consentimiento y aceptación para someterse a las evaluaciones, al procedimiento y a los resultados emitidos por las instancias competentes.

III. DOCUMENTACIÓN.

Las y los candidatos deberán presentar la siquiente documentación:

1. Formato de solicitud de inscripción al procedimiento de promoción debidamente complementado;

-Este debe contar con la firma autógrafa de la o el integrante operativo que coincida con la insertada en su identificación oficial y plasmada personalmente en el momento de la recepción de su documentación. Dicho formato contará con la protesta de decir verdad de la o el integrante en la que manifiesta que:

- a) Cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria;
- b) La documentación que presenta para sus evaluaciones es auténtica y autoriza poner en ejecución la investigación para corroborar su autenticidad y validez;
- c) Otorga su consentimiento para la realización de las evaluaciones del procedimiento de promoción, así como para sujetarse a los lineamientos establecidos en la presente convocatoria y los resultados emitidos por las instancias competentes; y
- d) Que la información proporcionada en el formato es veraz.
- 2. Certificado original de los estudios correspondientes;
 - 3. Identificación Oficial vigente con fotografía;
- Comprobante de domicilio actualizado al mes de febrero de 2013;
- 5. Cuatro fotografías tamaño infantil, sin tocado, de frente, a color,con el nombre y número de empleado o empleada en la parte posterior de cada fotografía, sin lentes.
- -Camisola azul sin pisa cuellos, con playera del mismo color, cuello redondo, con placa de siete picos y gafete, ambos de metal plateado y con las sobre hombreras e insignias que correspondan a su nivel jerárquico actual. (La Unidad de Ascensos y Promociones de la Dirección de Profesionalización orientará a las y los interesados).
- -Mujeres sin maquillaje ni aretes y con cabello recogido; hombres sin bigote, ni patillas;
- 6. Constancia de antigüedad en el servicio emitida por el Archivo Municipal

(Trámite a realizar por la Dirección de Profesionalización);

- 7. Certificado de Formación Inicial;
- 8. Nombramientos emitidos por la Comisión correspondiente, en donde se manifieste el otorgamiento de los grados obtenidos previamente, incluyendo el actual en su caso, y superiores al primer nivel ascendente, en la estructura de jerarquización vigente en el momento de su o sus asignaciones, respecto de cada uno de los grados que hubiese alcanzado, desde el 26 de julio del año 1999;
- 9. En el caso de hombres, la Cartilla del Servicio Militar Nacional con hoja de liberación;
- 10. Síntesis Curricular elaborada con el formato institucional que le será proporcionado al momento de su inscripción y previo a su registro, debidamente firmada en cada una de sus páginas en el margen derecho y en la última al calce, y
- 11. Carta de Exposición de motivos con una extensión máxima de una cuartilla, con el siguiente formato:

-En arial 12, interlineado 1.5, justificado, con márgenes superior, inferior y derecho de 2 centímetros, margen izquierda de 3 centímetros, dirigida al Director de Profesionalización, en la cual manifieste las razones por las cuales desea ascender al grado que corresponda.

Las y los integrantes operativos que acrediten que sus documentos oficiales se encuentran en poder de alguna unidad administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública o derivado de algún requerimiento institucional, sólo tendrán la obligación de entregar las copias en las condiciones señaladas.

Toda la documentación deberá ser presentada en original para su cotejo y dos copias para su entrega, mismas que deberán ser firmadas en el margen derecho.

IV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 1. Las y los interesados sólo podrán solicitar su registro en la Dirección de Profesionalización en el período señalado, de lunes a viernes, de las 09:00 a las 14:00 horas, complementando el formato de solicitud de inscripción que se le proporcionará únicamente de manera personal.
- 2. Al entregar el formato de solicitud le serán recibidos todos los documentos en original para cotejo, así como copias y fotografías en las condiciones señaladas en la presente convocatoria. La falta de algún documento evitará que se le pueda registrar y quienes al cierre de inscripciones y registros no cuenten con el número de registro para el seguimiento, estarán impedidos o impedidas de participar.
- 3. La publicación de resultados, fechas, listados, programaciones, acuerdos, circulares o demás instrumentos que modifiquen, detallen o complementen la presente convocatoria, se realizará a través de los estrados de la Dirección de Profesionalización.
- 4. La aplicación de las evaluaciones teóricas y prácticas se realizarán seis meses después de haber entregado temarios y bibliografías, por grupos, utilizando instrumentos de evaluación que serán aplicados aleatoriamente; los grupos se conformarán por sorteo realizado en la fecha que se informe previamente. Al sorteo podrán asistir las y los participantes interesados, y podrán conocer su programación o esperar que se notifique por estrados, las fechas de aplicación de evaluaciones a cada grupo y su conformación.
- 5. Durante la elaboración, el resguardo, aplicación y calificación de las evaluaciones, así como en la publicación de resultados, participará personal del Órgano Interno de Control y del Observatorio Ciudadano de Transparencia y Gestión Municipal, con la finalidad de contribuir a que el procedimiento sea transparente y se ejecute observando los principios de actuación de las instituciones de seguridad pública señalados en el artículo 21 Constitucional.
- 6. Los resultados de las evaluaciones teóricas y prácticas serán publicados en los estrados de la Dirección de Profesionalización, a más tardar cuatro semanas posteriores a la conclusión de la aplicación de exámenes teóricos y prácticos.
- 7. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial valorará los resultados de las y los participantes que hubiesen llegado hasta la conclusión del procedimiento, basándose únicamente en los resultados cuantitativos de las evaluaciones realizadas en la cuarta etapa.

- 8. Constituye requisito para ascender:
- a) Aprobar cada una de las evaluaciones (la calificación mínima es 6.0);
- b) El haber obtenido un promedio mínimo general de 8.0 (ocho) entre todas las evaluaciones de la cuarta etapa;
- c) Contar con evaluaciones de control y confianza vigentes y con resultado de "Aprobado" o sujetarse al proceso y acreditarlo ante el Centro de Evaluación y Control de Confianza correspondiente; y
- d) Haber acreditado la evaluación del desempeño o sujetarse a la misma y acreditarla durante el transcurso del año 2013.
- 9. La promoción se otorgará a las y los integrantes operativos que obtengan en el procedimiento respectivo las mayores puntuaciones generales, de las evaluaciones correspondientes, conforme al orden de prelación correspondiente al número de plazas convocadas de cada nivel jerárquico, en relación con la calificación global obtenida y acorde a los lineamientos señalados en la presente convocatoria y en las modificaciones que fuesen aprobadas por la H. Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, para lo cual la Dirección de Profesionalización integrará un listado final del personal operativo que hubiesen llegado hasta el final del procedimiento.
- 10. En caso de que la o el integrante operativo, sea separado o separada, destituido o destituida en cualquier momento dentro del procedimiento, automáticamente quedará fuera del mismo.
- 11. En caso de empates los criterios para ubicar a las y los integrantes operativos en el orden de prelación superior serán:
 - a) Antigüedad en el Servicio;
- b) Promedio Final de Calificación de Formación Inicial;
 - c) Nivel de Escolaridad, v
 - d) Promedio Final del Nivel de Escolaridad.
- 12. Al personal que se promueva, le será ratificada su nueva categoría jerárquica mediante la expedición de la constancia de grado correspondiente siempre y cuando cuenten con evaluaciones de control de confianza y del desempeño acreditadas o aprobadas.
- 13. Las y los integrantes operativos que no hubiesen sido programados para su evaluación o que no se cuente con los resultados vigentes de sus evaluaciones de control de confianza y del desempeño, se les ratificará su nueva categoría, hasta que el Centro de Control y Confianza respectivo y la Dirección de Profesionalización, emitan los resultados correspondientes.
- 14. En caso de que, a la conclusión de las etapas del procedimiento, existiesen plazas que no se pudieran asignar a las y los integrantes que hubiesen participado, a causa de sus resultados, por el incumplimiento de requisitos o cualquier otra circunstancia, éstas se mantendrán disponibles para promoción en un futuros procedimientos.

- 15. Las constancias de grado correspondientes serán entregados ordinariamente a las y los integrantes operativos que se promuevan, el tercer cuatrimestre de 2013.
- 16. En el caso de que la o él integrante operativo desista de su participación en el procedimiento de promoción, deberá hacerlo por escrito, dirigido al Director de Profesionalización, señalando los motivos, de lo contrario se incluirá el registro de su abandono en su expediente como nota negativa.
- 17. Será motivo de exclusión del procedimiento en cualquiera de sus etapas, no cumplir con los requisitos establecidos en esta convocatoria, no presentar la documentación requerida, faltar a la disciplina dentro de su participación en el procedimiento, ser sancionado o sancionada por parte de la Comisión de Honor y Justicia durante alguna etapa del procedimiento de promoción de ascensos, con degradación o remoción; estar bajo procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria o resarcitoria, no asistir en la fecha y hora señalada para llevar a cabo las evaluaciones establecidas y las valoraciones correspondientes, sin causa justificada, a juicio de la Dirección de Profesionalización.
- 18. Las y los integrantes que tengan iniciado, previo a la emisión de esta convocatoria, o que durante sus etapas, les sea iniciado un procedimiento administrativo o disciplinario ante la Comisión de Honor y Justicia y que sea resuelto con una determinación en su contra, se excluirán del procedimiento de promoción y en caso de que sean promovidos o promovidas al grado inmediato superior, su ascenso quedará sin efecto y de ocurrir esta circunstancia el ascenso será otorgado al o la integrante que se encuentre en el nivel inmediato posterior a la totalidad del personal operativo promovido y que haya aprobado el procedimiento, según los resultados generales obtenidos, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos necesarios; excepción hecha en los casos en que la sanción fuese sólo de suspensión; en caso de que ningún integrante contara con los requisitos para obtener dicho ascenso, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial determinará, por acuerdo, sobre el destino temporal de las plazas, en tanto éstas son promovidas, en otro procedimiento, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables.
- 19. Sólo por causa debidamente justificada y acreditada, la Dirección de Profesionalización podrá reprogramar alguna evaluación.
- 20. En caso de que se detecte documentación apócrifa, presentada por el o la integrante, se dará aviso a las autoridades competentes para que procedan conforme a derecho y la o el integrante operativo en cuestión quedará automáticamente fuera del procedimiento.
- 21. No se atenderán las solicitudes ni trámites fuera de los plazos señalados en la presente convocatoria.
- 22. Los resultados del procedimiento de promoción NO serán RECURRIBLES, de manera ordinaria.

- 23. Para efectos de permanencia, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, contabilizará esta promoción como la primera en la que se convoca a todas y todos los integrantes con el nivel jerárquico correspondiente con tres años o más de antigüedad en el mismo, a participar de la promoción de ascensos, independientemente del requisito de escolaridad señalado, de tal modo que el personal que no participe contará únicamente con dos oportunidades más, siendo que, de omitir su participación en ambas, por cualquier motivo, o participando en los dos subsecuentes procedimientos, no llegase a promoverse por causas atribuibles al propio integrante, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 94 fracción primera incisos a) y c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 80 fracción primera incisos a) y c) de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y 596 fracción primera incisos a) y c) del Código Municipal de Aguascalientes vigente, así como lo dispuesto en los demás instrumentos normativos aplicables. Así mismo, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, independientemente del registro de participantes en este procedimiento, analizara en cualquier etapa, si las y los integrantes de este nivel jerárquico, derivado del análisis de su expediente, poseen los méritos suficientes para mantener su permanencia.
- 24. Está prohibida la gestión de apoyo por sí o a través de representante, ante cualquiera de las instancias responsables de la ejecución del procedimiento o ante cualquier otra autoridad, así como ante cualquier miembro de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, la infracción acreditada a esta disposición será causa de exclusión de la o el integrante operativo del procedimiento de promoción, independientemente de la etapa en la que se encuentre.
- 25. Todos los trámites son gratuitos, queda prohibida cualquier prebenda o dádiva exigida para la gestión de los trámites relacionados con la presente convocatoria, debiendo ser denunciados por cualquier medio ante el Órgano Interno de Control y en su caso ante la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Pública de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno.
- 26. Todas las situaciones no previstas deberán ser presentadas por escrito, por parte de las y los interesados, mismas que serán atendidas y resueltas por la Dirección de Profesionalización en un plazo máximo de tres días hábiles, pues ésta será la responsable de coordinar el procedimiento y sus determinaciones serán inobjetables de manera ordinaria. Tratándose de situaciones de fondo, los asuntos planteados serán presentados por parte de la Dirección de Profesionalización ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y ésta resolverá en breve término.

Regidor Vicente Pérez Almanza,

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL AGUASCALIENTES. AGS.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL INGRESO RELATIVO A RECURSOS PROPIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Reunidos en Sesión Ordinaria, en la sede del Instituto Estatal Electoral los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su Presidenta y determinación del quórum legal, con base en los siguientes

RESULTANDOS:

- I. En Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día treinta y uno de agosto del año dos mil once, se aprobó el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil doce, mismo que fue remitido mediante oficio No. IEE/P/2093/2011 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil once al Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, con copia al H. Congreso de Estado, con el objeto de que se procediera a su análisis, discusión y aprobación.
- II. En fecha treinta y uno de diciembre de dos mil once, fue publicado el Decreto número 147 en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Extraordinario, número 17, Tomo XII, mediante el cual el H. Congreso del Estado de Aguascalientes aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2012, mismo que en su Sección Décimo Sexta denominada "Del Ramo Autónomo 16 Político-Electoral", establece en el artículo 79 lo siguiente:

"Las erogaciones previstas para el IEE. Instituto Estatal Electoral importan la cantidad de \$22,102,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordina- \$ 22,000,000 rios

a. Capitulo 4000; Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos 102,000

a. Capitulo 4000; Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1°, numeral 1, inciso 5 de la Ley de Ingresos 2012, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a complementar la operación y equipamiento del IEE."

III. En Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil doce, fue tomado el Acuerdo número CG-

A-04/12, mediante el cual fue aprobada la aplicación del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Instituto Estatal Electoral para el Ejercicio Fiscal del año dos mil doce, así como el Programa Anual de Acciones a realizar, presentado por la Presidenta del referido órgano electoral; determinándose un monto disponible de ingresos para el ejercicio fiscal referido, por la cantidad de \$22'102,000 (VEINTIDÓS MILLONES CIENTO DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

IV. En Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil doce, se aprobó el Acuerdo CG-A-07/12, mediante el cual se adicionó la cantidad de \$3'737.652.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTAY SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de reintegración de remanente que tuvo el Instituto Estatal Electoral durante el ejercicio 2011, lo que arrojó la cantidad total de \$25'839,652.00 (VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

V. En Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el dieciocho de abril del año dos mil doce, se aprobó el Acuerdo CG-A-11/12, mediante el cual se adicionó la cantidad de \$ 1'000,000.00 (UN MI-LLÓN DE PESOS 00/100 M. N). por concepto de recurso extraordinario otorgado por la Secretaria de Finanzas del Estado de Aguascalientes, lo que arrojó la cantidad total de \$26'839,652.00 (VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

VI. En Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el veintisiete de septiembre del mismo año del resultando que antecede, se aprobó el Acuerdo CG-A-22/12, mediante el cual se realizó una reestructura al presupuesto anual de ingresos y egresos de este Instituto Estatal Electoral a efecto de reasignar la cantidad de \$ 1'599,082.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) proveniente del Capítulo 1000 denominado "Servicios Personales" de la siguiente manera:

- a) La cantidad de \$82,000.00 (OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) al capítulo 2000 denominado "Materiales y Suministros".
- b) La cantidad de \$ 1'342,082.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) al capítulo 3000 denominado "Servicios Generales".
- c) La cantidad de \$ 175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) al capítulo 5000 denominado "Bienes Muebles e Inmuebles".

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 99 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en las fracciones I, XXVIII y XXIX señala que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral tiene entre otras, las siguientes atribuciones: "I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las

contenidas en este Código; XXVIII.- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el presente Código; XXIX.- Conocer, discutir y en su caso, aprobar los presupuestos de ingresos y egresos del Instituto así como los correspondientes informes anuales de su ejercicio;", por lo que en ese sentido este Consejo General resulta competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Asimismo, los artículos 116 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 92 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, los cuales establecen a la letra lo siguiente:

"ARTÍCULO 116.

(...)

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

(...)

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

(…)"

"ARTICULO 17.-

(...)

B.

(...)

El Instituto Estatal Electoral, como ente de interés público, será autoridad en la materia, actuará con independencia en sus decisiones, funcionamiento y profesionalismo en su desempeño; estará dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, tendrá como autoridad máxima de gobierno un Consejo General.

(…)"

"ARTÍCULO 92.- El Instituto es un organismo público autónomo, ciudadanizado, permanente, e independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Es depositario del ejercicio de la función pública estatal de organizar las elecciones. Sus principios rectores serán la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, definitividad y la objetividad.

El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como por los ingresos que reciba por cualquier conducto derivado de la aplicación de las disposiciones de este Código.

De igual manera integrará el patrimonio del Instituto el pago de derechos, por la expedición de copias, que realice el propio Instituto y cualquiera de sus unidades administrativas a petición de

los partidos políticos, asociaciones políticas, precandidatos, candidatos o ciudadanos, para lo cual se estará a lo dispuesto por el Artículo 74 de este Código."

En ese orden de ideas, atendiendo a lo establecido en los preceptos constitucionales y legales antes mencionados, el Instituto Estatal Electoral, goza de autonomía e independencia en cuanto al manejo y/o administración presupuestal de su patrimonio, lo cual, en el caso que nos ocupa, constituye la base del presente Acuerdo. Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio jurisprudencial de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

"INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTO-RALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL.—Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 10., 20. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferirlas a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en di-

cha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos. dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.

Juicio de revisión constitucional electoral.—SUP-JRC-244/2001.—Partido Acción Nacional.—13 de febrero de 2002.--Unanimidad de votos.--Ponente: José de Jesús Orozco Henríguez.— Secretario: Armando I. Maitret Hernández.

Revista Justicia Electoral 2003, Tercera Época, suplemento 6, páginas 157-158, Sala Superior, tesis S3EL 094/2002.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 658-660."

TERCERO. Por su parte, el artículo 100 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, señala en sus fracciones III y XII, lo siguiente:

"ARTÍCULO 100.- Corresponden al Consejero Presidente las atribuciones siguientes:

(…)

III.- Ejercer el presupuesto de egresos del Instituto, bajo la aprobación y supervisión del Consejo;

(...)

XII.- En general coordinar el funcionamiento y actividades del Instituto así como elaborar los planes, programas, presupuestos, procedimientos y políticas, los cuales deberá someter a la consideración del Consejo a efecto de que éste los analice, discuta, modifique y apruebe en su caso:

 (\ldots) "

CUARTO. Asimismo, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto del Estado de Aguascalientes, textualmente señala en los artículos 11 y 23 lo siquiente:

"ARTÍCULO 11.- Los titulares de cada una de las dependencias y entidades de los Sujetos de la Lev serán responsables del ejercicio del gasto público y de que el avance de los programas se ajuste a las acciones previstas en sus objetivos y metas, que no se adquieran compromisos que rebasen el monto del gasto autorizado y de informar periódicamente los resultados obtenidos a la Secretaría, Tesorerías, Unidades o Comisiones equivalentes en el ámbito de sus respectivas competencias, así como al H. Congreso del Estado, mediante la presentación de la Cuenta de la Hacienda Pública"

"ARTÍCULO 23.- El ejercicio del gasto comprenderá la aplicación de los recursos que realicen los sujetos de la Ley, a efecto de cumplir los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos aprobados (...)".

QUINTO. Las erogaciones previstas para el Instituto Estatal Electoral en el Presupuesto Anual de Egresos del Estado de Aguascalientes para el eiercicio fiscal del año dos mil doce aprobadas por este Consejo General conforme se señala en los Resultandos III, IV, V y VI del presente Acuerdo, ascendieron a la cantidad de \$26'839,652.00 (VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron distribuidos en el objeto del gasto mediante los Acuerdos CG-A-04/12, CG-A-07/12, CG-A-11/12 y CG-A-22/12, emitidos por este Consejo General en Sesiones Ordinarias de fechas dieciocho de enero, veintinueve de febrero, dieciocho de abril y veintisiete de septiembre todos del año dos mil doce respectivamente.

SEXTO. Este organismo electoral tuvo conocimiento de ingresos que se obtuvieron durante el transcurso de los últimos meses, y de acuerdo a normas de información financiera se deberán reconocer una vez generados, situación que al día treinta y uno de diciembre del año dos mil doce se actualiza en el rubro de Recursos propios de entidades y órganos autónomos por la cantidad de \$394,901.35 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVE-CIENTOS UN PESOS 35/100 M.N.), proveniente de los siguientes conceptos:

- Intereses bancarios: \$206,962.95 (DOSCIEN-TOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.).
- Multas a Partidos Políticos: \$ 161,288.40 (CIENTO SESENTAY UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.).
- Otros Ingresos: \$ 26,650.00 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

De lo anterior se desprende que se supero el monto establecido en el Acuerdo CG-A-04/12 señalado en el Resultando III del presente, relativo al

presupuesto anual de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil doce, a saber \$102,000.00 (CIENTO DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Una vez disminuido dicho monto, da como resultado la cantidad de \$292,901.35 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UNO PESOS 35/100 M.N.) para ser integrada como recursos propios y conllevando así, un nuevo monto disponible para este Instituto de \$27'132,553.35 (VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.).

SÉPTIMO. Ahora bien y toda vez que el Instituto Estatal Electoral requiere la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, equipos de cómputo y equipo de transporte con la finalidad de optimizar

las condiciones en el área laboral, es que resulta necesario asignar la cantidad de \$292,901.35 (doscientos noventa y dos mil novecientos uno 35/100 M.N.) señalada en el Considerando que antecede al Capitulo 5000 denominado "Bienes Muebles e Inmuebles" para dicho fin y por ende, este Consejo General procede a aprobar el ingreso relativo a recursos propios correspondiente al ejercicio fiscal del año de dos mil doce, en los términos anteriormente establecidos.

A efecto de dotar de mayor claridad lo manifestado con antelación, esta Autoridad Electoral determina ilustrarlo mediante las tablas A y B, mismas que a continuación se insertan al cuerpo del presente Acuerdo:

TABLA A

Determinación del monto a adicionar al Presupuesto de Ingresos 2012

Monto disponible para Presupuesto de Ingresos 2012 (Abril)				\$26,839,652.00
El monto a adicionar se integra de la siguiente manera:	\rightarrow			
Más: Importe de Multas e Intereses cuentas de cheques e inversión. Recaudados al 31 de diciembre de 2012	\$	394,901.35	\$394,901.35	
Trocada de de la composição de la compos	-	55 1,55 1.65	130.1,0.1.00	
Menos: Importe de Recursos Propios 2012 ya incluidos en Presupuesto			\$102,000.00	
Monto a adicionar al Presupuesto Ingresos 2012			\$292,901.35	
Nuevo monto disponible de Ingresos			_	\$27,132,553.35

TABLA B

Totales por Capítulo del Presupuesto de Egresos 2012 del IEE

Tipo Gasto	Capítulo	Descripción	Monto	Presupuesto adicional (+)	TRANSFERENCIAS		Ν	luevo Monto
					(+)	(-)		
Ordinario	1000	Servicios Personales	\$ 17,972,870	-	-	-	\$	17,972,870
Ordinario	2000	Materiales y Suministros	\$ 1,130,869	-	-	-		1,130,869
Ordinario	3000	Servicios Generales	\$ 6,949,413	-	-	-		6,949,413
Ordinario	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 786,500	292,901	-	-	\$	1,079,401
		Totales General	26,839,652	292,901	0	0		27,132,553

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, 6°, 7°, 12, 13, 16, 23, y demás relativos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado; 1, 2 fracción I, 91, 92, 99, fracciones I, XXVIII y XXIX; y 100 fracciones III y XII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, este Organismo Electoral procede a emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el ingreso relativo a recursos propios del Instituto Estatal Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil doce, en términos de lo establecido en los Considerandos que integran el presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales desde el momento de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese por estrados el presente Acuerdo en términos de lo establecido por los artículos 379, 381 fracción III y 384 del Código Electoral vigente en el Estado y 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

CUARTO. Para su conocimiento general publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

El presente Acuerdo fue tomado en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día veintiséis de enero de dos mil trece.- CONSTE.----

LA PRESIDENTA,

Mtra. Lydia Georgina Barkigia Leal.

EL SECRETARIO TÉCNICO, Lic. Sandor Ezequiel Hernández Lara.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL AGUASCALIENTES, AGS.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA APLICACIÓN DEL PRE-SUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL TRECE, ASÍ COMO EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES A REALIZAR, PRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL MISMO.

Reunidos en Sesión Ordinaria, en la sede del Instituto Estatal Electoral los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su Presidenta y determinación del quórum legal, con base en los siguientes

RESULTANDOS:

I. En Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día treinta de agosto del año dos mil doce, se aprobó el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil trece, mismo que fue remitido mediante oficio No. IEE/P/1870/2012, de fecha tres de septiembre de dos mil doce, al Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, con copia al H. Congreso de Estado, con el objeto de que se procediera a su análisis, discusión y aprobación.

II. En fecha treinta y uno de diciembre de dos mil doce, fue publicado el Decreto número 290 en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, número 53, Tomo LXXV, mediante el cual el H. Congreso del Estado de Aguascalientes aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2013, mismo que en su Sección Décimo Sexta denominada "Del Ramo Autónomo 16 Político-Electoral", establece en el artículo 81 lo siguiente:

"Las erogaciones prevista para el IEE. Instituto Estatal Electoral importan la cantidad de \$65,159,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

- I. Recursos fiscales ordinarios \$ 65,000,000
- a. Capitulo 4000; Transferen- 65,000,000 cias, asignaciones, subsidios y otras ayudas
- II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos 159,000

a. Capitulo 4000; Transferen- \$ 159,000 cias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1°, fracción I, inciso 5) de la Ley de Ingresos 2013, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a complementar la operación y equipamiento del IEE."

III. En fecha nueve de enero del año dos mil trece, se envió el oficio IEE/P/0077/2013 a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, mediante el cual solicitó el no reintegro de \$2,193,175.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), monto que no fue ejercido durante el ejercicio fiscal del año dos mil doce.

IV. En Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada a los once días del mes de enero del presente año, fue tomado el Acuerdo número CG-A-08/13, mediante el cual se distribuyó el financiamiento público estatal a los partidos políticos nacionales acreditados y a las asociaciones políticas registradas ante dicho órgano electoral, para su gasto ordinario, así como lo relativo a los gastos de campaña de los partidos políticos para el proceso electoral local 2012-2013.

V. En fecha diecisiete de enero del año dos mil trece, se recibió el oficio DGPPYCP 012/2013 signado por el C. Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, mediante el cual autoriza la solicitud de este Instituto señalada en el Resultando III del presente Acuerdo.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 99 del Código Electoral del Estado, en las fracciones I, XXVIII y XXIX señala que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral tiene las siguientes atribuciones: "I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en este Código; XXVIII.- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el presente Código; XXIX.- Conocer, discutir y en su caso, aprobar los presupuestos de ingresos y egresos del Instituto así como los correspondientes informes anuales de su ejercicio;".

SEGUNDO. Por su parte, el artículo 100 del mismo ordenamiento señala en las fracciones III y XII, que corresponde al Presidente del Consejo: "III. Ejercer el presupuesto de egresos del Instituto, bajo la aprobación y supervisión del Consejo; y XII. En general coordinar el funcionamiento y actividades del Instituto así como elaborar los planes, programas, presupuestos, procedimientos y políticas, los cuales deberá someter a la consideración del Consejo a efecto de que este los analice, discuta, modifique y apruebe en su caso;"

TERCERO. Así mismo, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto del Estado de Aguascalientes, señala en el artículo 11 que: "Los titulares de cada una de las dependencias y entidades de los sujetos de la Ley serán responsables del ejercicio del gasto público y de que el avance de los programas se ajuste a las acciones previstas en sus objetivos y metas, que no se adquieran compromisos que rebasen el monto del gasto autorizado y de informar periódicamente los resultados obtenidos a la Secretaría, Tesorerías, Unidades o Comisiones equivalentes en el ámbito de sus respectivas competencias, así como al H. Congreso del Estado mediante la presentación de la Cuenta de la Hacienda Pública", de igual manera el artículo 23 de la citada lev señala que: "El ejercicio del gasto comprenderá la aplicación de los recursos que realicen los sujetos de la Ley, a efecto de cumplir los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos aprobados (...)".

CUARTO. Que las erogaciones previstas para el Instituto Estatal Electoral en el Presupuesto Anual de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año 2013, aprobado por el H. Congreso del Estado, conforme se señala en el Resultando II del presente Acuerdo, se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto las siguientes:

"Las erogaciones prevista para el IEE. Instituto Estatal Electoral importan la cantidad de \$65,159,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

- I. Recursos fiscales ordina- \$ 65,000,000 rios
- a. Capítulo 4000; Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

II. Recursos propios	de enti-	159,000
dades y órganos	au-	
tónomos		
a. Capitulo 4000; Trai	nsferen-	159,000

a. Capitulo 4000; Iransferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1°, fracción I, inciso 5) de la Ley de Ingresos 2013, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a

sos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a complementar la operación y equipamiento del IEE."

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Resultando V del presente Acuerdo, se incorpora al Presupuesto de este Instituto el monto correspondiente a \$2,193,175.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), monto correspondiente al remanente presupuestal del ejercicio fiscal del año dos mil doce.

QUINTO. Que atendiendo al contenido del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal 2013, en los términos señalados en el Considerando anterior, la Dirección Administrativa de este Órgano Electoral ha elaborado el "Presupuesto Anual de Egresos 2013", en el que se señala la integración del monto para dicho presupuesto, arrojando un monto total disponible por la cantidad de \$67,352,175.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), como se ilustra a continuación:

Presupuesto Anual de Egresos 20	13	
Integración del Monto para Presupuesto de Egresos		
Recursos Fiscales Ordinarios	65,000,000	
+ Recursos propios	159,000	65,159,000
Según decreto Número 290 del 20 de diciembre 2012: Fresupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Publicado en Períodico Oficial del 31/12/2012 por el Poder Legistalivo del Estado de Aguascalientes.	l ejercicio Fiscal del año 2013	
+ Recursos remanentes de ejercicio 2012 Oricio de autorización 0005/2013 de fecha Enero 2, 2013	2,193,175	
Monto disponible para Presupuesto de Egresos		67,352,175

SEXTO. Ahora bien, con base en el monto total disponible para el Presupuesto de Egresos de este Instituto, referido en la ilustración que antecede, la Dirección Administrativa de manera concreta y

específica señaló en el proyecto que nos ocupa, los conceptos de cada una de las partidas de gastos de egresos este Instituto para el ejercicio fiscal del 2013, tal y como se ilustra con la siguiente tabla:

Totales por Capítulo del Presupuesto 2013 del IEE					
Tipo Gasto	Capitulo	Descripción Mo		Monto	
Ordinario	1000	Servicios Personales	\$	52,615,694	
Ordinario	2000	fateriales y Suministros \$		3,880,361	
Ordinario	3000	Servicios Generales \$		\$ 10,856,120	
Ordinario	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	\$	-	
		Totales General		67,352,175	

SÉPTIMO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 fracción XII del Código Electoral del Estado, la Presidenta del Consejo General, ha procedido a elaborar junto con las áreas técnicas y administrativas del Instituto Estatal Electoral, el "Programa anual de actividades a realizar durante el año 2013", programa que se agrega de manera íntegra al presente Acuerdo como "Anexo Técnico", el cual consta de 12 fojas útiles por uno solo de sus lados, firmadas cada una de ellas al calce por la Presidenta y el Secretario Técnico del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1°, 2° fracción I, 92, 93, 99, fracciones I, XXVIII y XXIX, 100 fracción III y XII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, 6°, 7°, 12, 13, 16, 23 y demás relativos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes; este Órgano Electoral procede a emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo General determina aprobar el ejercicio del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal 2013, en los términos señalados por los Considerandos Cuarto, Quinto y Sexto del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo General determina aprobar el "Programa anual de actividades a realizar

durante el año 2013", presentado por la Presidenta de este Consejo General, documento que se agrega de manera íntegra al presente Acuerdo como "Anexo Técnico" el cual consta de 12 fojas útiles por uno solo de sus lados, tal y como quedó establecido en los Considerandos que integran el presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales desde el momento de su aprobación.

CUARTO. Notifíquese por estrados el presente Acuerdo en términos de lo establecido por los artículos 381 fracción III y 384 del Código Electoral vigente en el Estado y 47 y 48 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

QUINTO. Para su conocimiento general publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de internet del Instituto Estatal Electoral, según lo establece el artículo 48 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil trece. CONSTE.

LA PRESIDENTA, Mtra. Lydia Georgina Barkigia Leal.

EL SECRETARIO TÉCNICO, Lic. Sandor Ezequiel Hernández Lara.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL AGUASCALIENTES. AGS.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INS-TITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL CONSEJERO ELECTORAL QUE HABRÁ DE CUBRIR LA VACANTE GENE-RADA EN EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL X, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2012-2013.

Reunidos en Sesión Extraordinaria en la sede del Instituto Estatal Electoral los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su Presidenta y determinación del quórum legal, con base en los siguientes

RESULTANDOS:

I. El Consejo General en Sesión Extraordinaria celebrada el día doce de diciembre de dos mil doce, dio inicio formal el Proceso Electoral Local 2012-2013 para la renovación de Congreso del Estado Aguascalientes, y de los H. Ayuntamientos del Estado.

II. En Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el día veintiséis de enero de dos mil trece, mediante el Acuerdo CG-A-19/13, se designó a los integrantes de los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Local 2012-2013, tomándoseles la protesta de ley, quedando conformado el Consejo Distrital Electoral X de la siguiente manera:

CABECERA DISTRITAL	Escuela Secundaria Técnica No. 2 Aquiles Elourdy No. 902 Col. San Marcos.
Consejero Presidente	DORA ESTHER LEOS SALAZAR
Secretario Técnico	REBECA YOLANDA BERNAL ALEMAN
Consejero Electoral	SILVIA PEREZ RODRIGUEZ
Consejero Electoral	DANIELA TIZNADO VELAZQUEZ
Consejero Electoral	JUAN DE JESUS ANDRADE VELAZQUEZ
Consejero Electoral	MANUEL MARTINEZ RIESTRA
Secretario Técnico Suplente	CARLOS ISRAEL MARTINEZ FLORES
Consejero Suplente	ARMANDO SILVESTRE COLLAZO GUERRA
Consejero Suplente	JAVIER VILLALPANDO RAMIREZ
Consejero Suplente	AURORA REBECA AVITIA TO- RRES
Consejero Suplente	MIGUEL ANGEL RIVERA DAVILA
Consejero Suplente	MA. DE LOS DOLORES RIOS MAGDALENO

III. En fecha primero de febrero de dos mil trece, el C. JUAN DE JESÚS ANDRADE VELÁZQUEZ, presentó ante el Consejo Distrital Electoral X, un escrito dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, mediante el cual da a conocer su renuncia

voluntaria, teniendo el carácter de irrevocable, al puesto de Consejero Electoral del Consejo Distrital Electoral X, al que fue designado por el Acuerdo señalado en el Resultando que antecede.

IV. En fecha dos de febrero de dos mil trece se presentó en Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el Oficio número CDX/CP/1-13, signado por la LIC. DORA ESTHER LEOS SALAZAR, Consejera Presidenta del X Consejo Distrital Electoral, mediante el cual propone al Consejero Electoral suplente, C. MIGUEL ÁNGEL RIVERA DÁVILA, ha efecto de que sea habilitado para ocupar la vacante generada con motivo de la renuncia del C. JUAN DE JESÚS ANDRADE VELÁZQUEZ.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. La organización de las elecciones estatales es una función que se realiza a través del Instituto Estatal Electoral, organismo público autónomo, ciudadanizado, permanente e independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía; sus principios rectores serán la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, definitividad y la objetividad, según los disponen los Artículos 91 y 92 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como el Artículo 17, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. Las fracciones I, IV, XXVIII y XXX-VI del Artículo 99 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes establecen que dentro de las atribuciones del Consejo General se encuentran las siguientes:

"ARTÍCULO 99.- Son atribuciones del Consejo del Instituto:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en este Código;

(...)

IV. Designar al Presidente, al Secretario Técnico del Consejo, a los Directores Administrativo, de Capacitación y Organización Electoral, Organismos de Fiscalización y Jurídico del Instituto, así como al Presidente, Secretario y consejeros electorales propietarios y suplentes de los consejos distritales y municipales y nombrar a los integrantes del servicio profesional electoral, en los términos del presente Código;

(...

XXVIII. Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el presente Código;

(...)

XXXVI. Las demás que le confiere este Código y leyes de la materia."

TERCERO. La fracción VI del Artículo 100 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, establece dentro de las facultades del Presidente

del Consejo General del Instituto Estatal Electoral la siguiente:

"ARTÍCULO 100 Corresponden al Consejero Presidente las siguientes atribuciones:

(...)

VI.- Proponer al Consejo, la designación de los ciudadanos que fungirán como consejeros presidentes, consejeros electorales y secretarios, propietarios y suplentes, de los consejos distritales y municipales, así como la revocación del cargo para el que fueron propuestos, cuando existan razones fundadas para ello, en términos de este Código;

(…)"

CUARTO. Asimismo el artículo 110 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes establece a la letra:

"ARTÍCULO 110.- Los consejos distritales electorales son los responsables de organizar las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo dispuesto por este Código. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones."

QUINTO. A su vez el artículo 112 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes a su literalidad señala los siguiente:

"ARTICULO 112.- Los consejos distritales electorales se integrarán por cinco consejeros electorales, con derecho a voz y voto, de entre los cuales uno de ellos será el Presidente; por un Secretario técnico y por un representante de cada uno de los partidos políticos, con derecho a voz.

El Consejo designará a los consejeros electorales y secretarios técnicos de los consejos distritales, de entre los ciudadanos que proponga el Consejero Presidente.

(...)

SEXTO. La fracción IV del artículo 115 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, establece dentro de las facultades del Presidente del Consejo Distrital Electoral, la siguiente:

"ARTICULO 115.- Corresponden al Presidente del Consejo Distrital las atribuciones siguientes:

(...)

IV. Proponer al Consejo de entre los suplentes, los candidatos para cubrir las vacantes que se generen de consejeros electorales;

(...)"

SÉPTIMO. A razón de los artículos vertidos, resulta necesario respetar lo prescrito por el Código Electoral del Estado de Aguascalientes en virtud de la observancia al principio de legalidad con el que debe actuar el Organismo Electoral, ya que corresponde a los Consejos Distritales Electorales la organización de las Elecciones dentro de sus respectivos Distritos Electorales, para lo cual debe-

rán de estar íntegros, con todos y cada uno de sus miembros, según lo señala el artículo 112 del Código Electoral del Estado, por lo tanto debido a que el Consejo Distrital Electoral X, no cuenta con todos sus integrantes conforme a Derecho, en virtud de la renuncia voluntaria presentada por el C. JUAN DE JESÚS ANDRADE VELÁZQUEZ ante la Consejera Presidenta del Consejo Distrital X dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, es por ello que resulta necesario designar al Consejero Electoral suplente en su caso, y así acatar los términos legales que ordena el Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Debido al supuesto jurídico acontecido en el Consejo Distrital Electoral X, siendo este, la vacante generada en el Consejo del Distrito citado, con motivo del escrito mencionado en el Resultando IV, es que su Consejera Presidenta la C. DORA ESTHER LEOS SALAZAR, en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción IV del artículo 115 del Código Electoral del Estado, propuso al Consejo General del Instituto Estatal Electoral, que el C. MIGUEL ÁNGEL RIVERA DÁVILA supliera la vacante generada en el Consejo Distrital Electoral X, formándose de esta manera la integración completa del aludido Consejo Distrital en términos del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Del análisis de los Artículos 100 y 115 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, podemos concluir que en el supuesto establecido en el Resultando IV del presente Acuerdo, al tratarse de una ausencia definitiva de un Consejero Distrital. en uso de la atribución conferida en la fracción VI del artículo 100 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, corresponde a la Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto Estatal Electoral, proponer al Consejero Electoral que deberá de cubrir la vacante producida por el C. JUAN DE JESÚS ANDRADE VELÁZQUEZ, recayendo dicho nombramiento en el C. MIGUEL ÁNGEL RIVERA DÁVILA, Consejero Electoral suplente, de acuerdo a la solicitud emitida por la Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral X, atribución que se le encuentra conferida tal y como se enuncia en el Considerando que antecede.

Del estudio de los Considerandos anteriores, se desprende que si bien es cierto, corresponde al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral proponer a los suplentes que cubrirán las vacantes que se generen, en este caso del Consejo Distrital Electoral X, no menos cierto es que constituye una atribución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral designar a los mismos, en términos de lo dispuesto en el Acuerdo referido en el Resultando II del presente, en donde se establece que "Los Suplentes se designan de manera general, sin establecerse una correspondencia entre Propietario y Suplente, a excepción del Secretario Técnico, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción IV del Código Electoral que señala la facultad del Presidente del Consejo Distrital Electoral de proponer al Consejo General de este Instituto, de entre los suplentes, a los candidatos para cubrir la ausencia

definitiva que se genere, respecto de alguno de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales."

Razón por la cual, este Consejo General considera procedente apegarse a la propuesta realizada por la Presidenta del Consejo Distrital X, en el cual se designa al C. MIGUEL ÁNGEL RIVERA DÁVILA como Consejero Electoral en sustitución del C. JUAN DE JESÚS ANDRADE VELÁZQUEZ, y de esta forma cumplir con el mandato de los artículos citados en los Considerandos Cuarto y Quinto del actual Acuerdo, con mira al desarrollo certero y legal del Proceso Electoral Local 2012-2013.

En vista a lo que antecede, la conformación del Consejo Distrital Electoral X, queda como a continuación se presenta:

CABECERA DISTRITAL	Escuela Secundaria Técnica No. 2 Aquiles Elourdy No. 902 Col. San Marcos.
Consejero Presidente	DORA ESTHER LEOS SALAZAR
Secretario Técnico	REBECA YOLANDA BERNAL ALEMAN
Consejero Electoral	SILVIA PEREZ RODRIGUEZ
Consejero Electoral	DANIELA TIZNADO VELAZQUEZ
Consejero Electoral	MIGUEL ANGEL RIVERA DAVILA
Consejero Electoral	MANUEL MARTINEZ RIESTRA
Secretario Técnico Suplente	CARLOS ISRAEL MARTINEZ FLORES
Consejero Suplente	ARMANDO SILVESTRE COLLAZO GUERRA
Consejero Suplente	JAVIER VILLALPANDO RAMIREZ
Consejero Suplente	AURORA REBECA AVITIA TO- RRES
Consejero Suplente	MA. DE LOS DOLORES RIOS MAGDALENO

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, 91, 92, 93, 99 fracciones I, IV, XXVIII y XXXVI, 100 fracción VI, 110, 112 y 115 fracción IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, este Órgano Electoral procede a emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo General resulta competente para la emisión del presente Acuerdo, de conformidad a lo establecido en los Considerandos que lo integran.

SEGUNDO. Este Consejo General designa al C. MIGUEL ÁNGEL RIVERA DÁVILA, para que ejerza las funciones de titularidad como Consejero Distrital Electoral en el Consejo Distrital Electoral X, en sustitución del C. JUAN DE JESÚS ANDRADE VELÁZQUEZ, en términos de lo establecido en el Considerando Séptimo del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales desde el momento de su aprobación.

CUARTO. Tómese la protesta de ley al Consejero Distrital Electoral designado para suplir la vacante generada en el Consejo Distrital Electoral X, y expídase el nombramiento correspondiente.

QUINTO. Notifíquese por estrados el presente Acuerdo en términos de lo establecido por los artículos 381 fracción III y 384 del Código Electoral vigente en el Estado, y 47 y 48 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

SEXTO. Para su conocimiento general publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de internet del Instituto Estatal Electoral, según lo establece el artículo 48 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

El presente Acuerdo fue tomado en Sesión Extraordinaria del Conseio General del Instituto Estatal Electoral, celebrada a los ocho días del mes de febrero del año dos mil trece.- CONSTE.

> LA PRESIDENTA. Mtra. Lydia Georgina Barkigia Leal.

EL SECRETARIO TÉCNICO, Lic. Sandor Ezeguiel Hernández Lara.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL AGUASCALIENTES, AGS.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTI-TUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE DE LA CABECERA DEL XVI DISTRITO ELECTORAL LOCAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2012-2013.

Reunidos en Sesión Extraordinaria en la sede del Instituto Estatal Electoral los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su Presidenta y determinación del quórum legal, con base en los siguientes

RESULTANDOS:

- I. El Consejo General en Sesión Extraordinaria celebrada el día doce de diciembre de dos mil doce. dio inicio formal el Proceso Electoral Local 2012-2013 para la renovación de Congreso del Estado Aguascalientes, y de los H. Ayuntamientos del Estado.
- II. En Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el día veintiséis de enero de dos mil trece. mediante el Acuerdo CG-A-19/13, se designó a los integrantes de los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Local 2012-2013, así como las cabeceras y domicilios en donde desarrollarán sus funciones durante el referido proceso electoral.
- III. Con fecha primero de febrero de dos mil trece. el Consejo Distrital Electoral XVI, emitió la declaratoria oficial de instalación e inicio de sesiones del re-

ferido Organismo Electoral, en el domicilio asignado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral mediante Acuerdo señalado en el Resultando que antecede, a saber, en la Escuela Primaria "Humberto Ramírez Díaz", Calle San Pedro S/N Fraccionamiento Ojocaliente III de esta ciudad capital.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. La organización de las elecciones estatales es una función que se realiza a través del Instituto Estatal Electoral, organismo público autónomo, ciudadanizado, permanente e independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía; sus principios rectores serán la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, definitividad y la objetividad, según los disponen los Artículos 91 y 92 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como el Artículo 17, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. El artículo 99 fracciones I, III, XXVIII y XXXVI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes establece textualmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 99.-Son atribuciones del Consejo del Instituto:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en este Código;

(...

III. Organizar el proceso electoral y cuidar de la oportuna instalación y funcionamiento de los organismos electorales;

(...)

XXVIII. Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el presente Código;

(…)

XXXVI. Las demás que le confiere este Código y leyes de la materia."

Del precepto legal antes referido se desprende que constituye una obligación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, velar por la oportuna instalación y funcionamiento de los Organismos Electorales, de lo que se desprende la competencia de este Consejo General para emitir el presente Acuerdo mediante el cual se declara el cambio de sede de la cabecera distrital donde llevará a cabo sus funciones el Consejo Distrital Electoral XVI, durante el desarrollo del Proceso Electoral Local 2012-2013.

TERCERO. En ese orden de ideas, del Acuerdo referido en el Resultando II del presente documento, se desprende que el lugar que originalmente le fuera asignado al Consejo Distrital Electoral XVI, para desarrollar las actividades que con motivo del Proceso Electoral Local 2012-2013 le son encomendadas por el Código Electoral del Estado de Aguascalientes, lo fue la Escuela Primaria "Humberto Ramírez Díaz", Calle San Pedro S/N Fraccionamiento Ojocaliente III

Así las cosas, si bien es cierto que en el domicilio señalado en el párrafo que antecede, el Consejo Distrital Electoral XVI, llevó a cabo la Sesión de instalación e inicio de actividades, posteriormente se evidenció que las instalaciones de la Escuela Primaria, denominada "Humberto Ramírez Díaz", carecen de los elementos requeridos para el correcto desarrollo de las funciones del Organismo Distrital Electoral en comento, lo anterior en virtud de que las actividades propias de la Institución Educativa referida, obstaculizaban las encomendadas al Consejo Distrital Electoral XVI, razón por la cual, a efecto de garantizar un adecuado desarrollo de sus actividades, buscando alcanzar una máxima eficacia en el cumplimiento de sus fines y en acatamiento a la obligación de este Consejo General de velar por el oportuno funcionamiento de los Organismos Electorales, es que personal del Instituto Estatal Electoral, se dio a la tarea de realizar una revisión de diversos lugares que pudieran servir como sede del Organismo Electoral referido, actividad de la que se concluyó que el Centro de Atención Psicopedagógica a la Educación Preescolar Número 4 (CAPEP), Calle El Mocho S/N, Fraccionamiento Ojocaliente III en esta ciudad de Aguascalientes, garantizará plenamente el correcto desarrollo de las funciones del Consejo Distrital Electoral XVI, toda vez que dicha institución educativa cuenta con las instalaciones y ubicación requerida por esta Autoridad Administrativa Electoral para instalar el Organismo Electoral en comento.

Por lo anterior, es que este Consejo General considera procedente que las instalaciones del Centro de Atención Psicopedagógica a la Educación Preescolar Número 4 (CAPEP), sirva como sede de la cabecera del XVI Distrito Electoral Local durante el Proceso Electoral Local 2012-2013.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, 91, 92, 93 fracción II, 99 fracciones I, III, XXVIII y XXXVI del Código Electoral del Estado, este órgano electoral procede a emitir el siguiente:

ACUERDOS:

PRIMERO. Este Consejo General resulta competente para emitir el presente Acuerdo, lo anterior en términos de lo establecido en los Considerandos que integran el mismo.

SEGUNDO. Este Consejo General aprueba que el Centro de Atención Psicopedagógica a la Educación Preescolar Número 4 (CAPEP), sirva como sede de la cabecera del XVI Distrito Electoral Local para el Proceso Electoral Local 2012-2013, lo anterior por lo expuesto en los Considerandos que integran el presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico de este Consejo General, para que notifique al Presidente del Consejo Distrital Electoral XVI, el contenido del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales desde el momento de su aprobación.

QUINTO. Notifíquese por estrados el presente Acuerdo en términos de lo establecido por los artículos 381 fracción III y 384 del Código Electoral vigente en el Estado, y 47 y 48 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

SEXTO. Para su conocimiento general publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de internet del Instituto Estatal Electoral, según lo establece el artículo 48 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada a los ocho días del mes de febrero del año dos mil trece. CONSTE.

LA PRESIDENTA, Mtra. Lydia Georgina Barkigia Leal.

EL SECRETARIO TÉCNICO, Lic. Sandor Ezequiel Hernández Lara.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL AGUASCALIENTES, AGS.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA H. SALA ADMINISTRATIVA Y ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES RELATIVO AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SAE-RAP-0001/2013 Y SU ACUMULADO SAE-RAP-0002/2013.

Reunidos en Sesión Extraordinaria en la sede del Instituto Estatal Electoral, los integrantes de este Consejo General, previa convocatoria de su Presidenta y determinación de quórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS:

- I. En fecha tres de diciembre de dos mil doce, se publicó en la página oficial de internet del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, así como en carteles fijos en la totalidad de los Municipios del Estado, la Convocatoria para la integración de los Consejos Distritales Electorales, que habrán de establecerse con motivo del Proceso Electoral Local 2012-2013, en la que se señalaron las bases para que los ciudadanos mexicanos participaran.
- II. El Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en Sesión Extraordinaria celebrada el día doce de diciembre de dos mil doce, dio inicio formal al Proceso Electoral Local 2012-2013 para la renovación del Congreso del Estado de Aguascalientes y de los H. Ayuntamientos que integran la presente Entidad Federativa.

- III. En fecha veintiséis de enero de dos mil trece se celebró una Sesión Ordinaria por parte del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en la cual se aprobó el Acuerdo CG-A-19/13 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se designa a los Integrantes de los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Local 2012-2013, así como las Cabeceras de los Distritos Electorales Locales Uninominales; culminando y cumpliendo de esta manera con cada una de las etapas establecidas en la Convocatoria citada en el Resultando I del presente Acuerdo.
- IV. En fecha treinta de enero de dos mil trece, siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el Recurso de Apelación en contra del Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, identificado bajo el número CG-A-19/13, signado por el Lic. Carlos Calderón Cervantes, Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
- V. En fecha treinta de enero de dos mil trece, siendo las veinte horas con tres minutos, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el Recurso de Apelación en contra del Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, identificado bajo el número CG-A-19/13, signado por el Lic. Oscar Salvador Estrada Escobedo, Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
- VI. En fecha treinta de enero de dos mil trece, el Secretario Técnico del Consejo General del Instituto Estatal Electoral avisó mediante oficios IEE/ST/443/2013 e IEE/ST/444/2013, a la H. Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, de la presentación de los Recursos de Apelación señalados en los Resultandos IV y V del presente Acuerdo respectivamente, cumpliendo de esta manera con la obligación comprendida dentro de la fracción I del artículo 372 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.
- VII. En fecha treinta y uno de enero de dos mil trece, siendo las doce horas con treinta minutos, el Secretario Técnico de este Consejo General acordó la recepción de los Recursos de Apelación identificados bajo los números de expedientes CG/RAP/01/2013 y CG/RAP/02/2013 respectivamente, procediendo a fijar en los estrados del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes las cédulas de notificación respectivas, garantizando así fehacientemente la publicidad de los escritos interpuestos, cumpliendo con ello la obligación contenida en la fracción Il del artículo 372 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.
- VIII. En fecha tres de febrero de dos mil trece, siendo las doce horas con treinta minutos, el Secretario Técnico de este Consejo General retiró las cédulas de notificación de los estrados del Instituto Estatal Electoral mencionadas en el Resultando que antecede, con las cuales se garantizó la publicidad de

los Medios de Impugnación interpuestos, tal y como lo establece el artículo 372 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

IX. En fecha cuatro de febrero de dos mil trece, el Secretario Técnico de este Consejo General presentó ante la H. Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes los oficios número IEE/ST/0493/2013 e IEE/ST/0494/2013, mediante los cuales remitió los expedientes CG/RAP/01/2013 y CG/RAP/02/2013 respectivamente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 373 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

X. En fecha siete de febrero de dos mil trece, se recibieron los oficios número 0010/2013 y 0011/2013, emitidos por la Lic. María Hilda Salazar Magallanes, Secretaria General de Acuerdos de la Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado, mediante los cuales se notifican los Autos de Admisión de los Recursos de Apelación señalados en los Resultandos IV y V del presente Acuerdo, siendo aquellos proveídos y firmados por los Magistrados que integran la Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

XI. En fecha ocho de febrero de dos mil trece, se recibió el oficio número 0012/2013, emitido por la Lic. María Hilda Salazar Magallanes, Secretaria General de Acuerdos de la Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se notifica el Auto por el que se ordena la acumulación del expediente más reciente SAE-RAP-0002/2013 al expediente SAE-RAP-0001/2013, siendo aquel proveído y firmado por los Magistrados que integran la Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

XII. En fecha quince de febrero de dos mil trece, fue notificada ante Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral, la Sentencia emitida por la H. Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, recaída al Toca Electoral SAE-RAP-0001/2013 y su acumulado SAE-RAP-0002/2013, señalando en sus puntos Resolutivos Segundo y Tercero lo siguiente:

"SEGUNDO.- Al resultar fundados los agravios expresados por los actores PARTIDO ACCIÓN NACIONAL y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA únicamente por lo que hace al tercero interesado FRANCISCO JAVIER AGUI-RRE ESPINO, se revoca su nombramiento como Consejero Electoral del Distrito XI, que fuera realizado mediante el acuerdo número CG-A-19/13 por parte del Consejo General del Instituto Estatal Electoral en su sesión ordinaria de veintiséis de enero de dos mil trece, confirmándose dicho acuerdo en sus demás términos.

TERCERO.- En virtud de la revocación del nombramiento del tercero interesado FRANCISCO JAVIER AGUIRRE ESPINO como Consejero Electoral del Distrito XI, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral deberá proveer lo necesario para su substitución, haciendo el nombramiento correspondiente de entre los Consejeros Suplentes designados por el propio Consejo para el Consejo Distrital Electoral número XI en el acuerdo impugnado, sin que para ello tenga que seguir un orden o prelación, puesto que los Consejeros Suplentes de conformidad con el acuerdo antes indicado, no suplen en específico a determinada persona, ni fueron designados en un orden determinado, lo cual deberá hacer en un término máximo de tres días contados a partir de que sea notificado de la presente sentencia."

XIII. En fecha quince de febrero de dos mil trece, la Mtra. Lydia Georgina Barkigia Leal, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral remitió el Oficio número IEE/P/0704/2013, al C. Lic. Juan Raúl Vela González, Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral XI, mediante el cual le solicita proponer de entre los Consejeros suplentes, a alguno para que ocupe la vacante generada en su respectivo Consejo Distrital.

XIV. En fecha dieciséis de febrero de dos mil trece se presentó en Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes un escrito signado por el Lic. Juan Raúl Vela González, Consejero Presidente del XI Consejo Distrital Electoral, mediante el cual propone al Consejero Electoral suplente, C. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, a efecto de que sea habilitado para ocupar la vacante genera con motivo de la revocación del nombramiento como Consejero Electoral del C. FRANCISCO JAVIER AGUIRRE ESPINO, según se establece en la Sentencia mencionada en el Resultando XII.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, en el punto Resolutivo Tercero de la Sentencia dictada en fecha quince de febrero de dos mil trece, dentro de los autos del Toca Electoral identificado bajo el número de expediente SAE-RAP-0001/2013 y su acumulado SAE-RAP-0002/2013, notificado a esta Autoridad Electoral en fecha quince de febrero de dos mil trece, este Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en las fracciones I, IV, XXVIII y XXXVI del artículo 99 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, resulta competente para la emisión del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La fracción VI del artículo 100 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, a su literalidad establece:

"ARTÍCULO 100.- Corresponden al Consejero Presidente las atribuciones siguientes:

(...)

VI.- Proponer al Consejo, la designación de los ciudadanos que fungirán como consejeros presidentes, consejeros electorales y secretarios, propietario y suplentes, de los consejos distritales y municipales, así como la revocación del cargo para el que fueron propuestos, cuando existan razones fundadas para ello, en términos de este Código;

TERCERO. Asimismo el artículo 112 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, establece textualmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 112.- Los consejos distritales electorales se integrarán por cinco consejeros electorales, con derecho a voz y voto, de entre los cuales uno de ellos será el Presidente; por un Secretario técnico y por un representante de cada uno de los partidos políticos, con derecho a voz.

El Consejo designará a los consejeros electorales y secretarios técnicos de los consejos distritales, de entre los ciudadanos que proponga el Consejero Presidente.

(…)"

CUARTO. Además el artículo 115 del Código Electoral del Estado, prescribe a la letra que:

"ARTÍCULO 115.- Corresponden al Presidente del Consejo Distrital las atribuciones siguientes:

(…)

IV.- Proponer al Consejo de entre los suplentes. los candidatos a cubrir las vacantes que se generen de consejeros electorales;

(…)"

QUINTO. Para efecto de que este Consejo General, asuma las atribuciones señaladas en los Considerandos anteriores, es menester citar a la letra el punto Resolutivo Tercero de la referida Sentencia, el cual se trascribe a continuación:

"TERCERO.- En virtud de la revocación del nombramiento del tercero interesado FRANCISCO JAVIER AGUIRRE ESPINO como Consejero Electoral del Distrito XI, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral deberá proveer lo necesario para su substitución, haciendo el nombramiento correspondiente de entre los Consejeros Suplentes designados por el propio Consejo para el Consejo Distrital Electoral número XI en el acuerdo impugnado, sin que para ello tenga que seguir un orden o prelación, puesto que los Consejeros Suplentes de conformidad con el acuerdo antes indicado, no suplen en específico a determinada persona, ni fueron designados en un orden determinado, lo cual deberá hacer en un término máximo de tres días contados a partir de que sea notificado de la presente sentencia."

SEXTO. A razón del Resolutivo anterior y los artículos vertidos, resulta necesario respetar lo prescrito por el Código Electoral del Estado de Aguascalientes en virtud de la observancia al principio de legalidad con el que debe actuar el Organismo Electoral, ya que corresponde a los Consejos Distritales Electorales la organización de las Elecciones dentro de sus respectivos Distritos Electorales, para lo cual deberán de estar íntegros, según lo señala el artículo 112 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, por lo tanto debido a que el Consejo Distrital Electoral XI, no cuenta con todos sus miembros conforme a Derecho, en virtud de la revocación del nombramiento de uno de sus integrantes por Sentencia de la H. Sala Admi-

nistrativa y Electoral, es por ello que resulta necesario designar al Consejero Electoral suplente en su caso, y así acatar los términos legales que ordena el Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

(Primera Sección)

Debido a la vacante generada en el Consejo Distrital citado, con motivo de la Sentencia aludida en el Resultando XII, es que su Consejero Presidente el C. Juan Raúl Vela González, en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción IV del artículo 115 del Código Electoral del Estado, propuso al Consejo General del Instituto Estatal Electoral, que el C. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ supliera la vacante generada en el Consejo Distrital Electoral XI, formándose de esta manera la integración completa del aludido Consejo en términos del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Del análisis de los artículos 100 y 115 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, podemos concluir que en el supuesto establecido en el Resultando XII del presente Acuerdo, al tratarse de una ausencia definitiva de un Conseiero Distrital Electoral, en uso de la atribución conferida en la fracción VI del artículo 100 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, corresponde a la Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto Estatal Electoral, proponer al Consejero Electoral que deberá de cubrir la vacante producida por el C. FRANCISCO JAVIER AGUIRRE ESPINO, recayendo dicho nombramiento en el C. FRANCIS-CO JAVIER GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Consejero Electoral suplente, de acuerdo a la solicitud emitida por el Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral XI, atribución que se le encuentra conferida tal y como se enuncia en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo.

Además del estudio de los Considerandos anteriores, se desprende que si bien es cierto, corresponde al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral proponer a los suplentes que cubrirán las vacantes que se generen, no menos cierto es que constituye una atribución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral designar a los mismos, razón por la cual este Consejo General considera procedente apegarse a la propuesta realizada por el Presidente del Consejo Distrital XI, en el cual se designa al C. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ como Consejero Electoral en sustitución del C. FRANCISCO JAVIER AGUIRRE ESPINO y de esta forma cumplir con el mandato señalado en el Considerando Quinto del actual Acuerdo, con mira al desarrollo certero y legal del Proceso Electoral Local 2012-2013.

En vista a lo que antecede, la conformación del Consejo Distrital Electoral XI, en atención al Resolutivo Tercero de la Sentencia en cuestión y con base a lo establecido en el Acuerdo CG-A-19/2013, el suplente se designará de manera general, sin establecerse una correspondencia entre Propietario y Suplente, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción IV del Código Electoral que señala la facultad del Presidente del Consejo Distrital Electoral de proponer al Consejo General de este

Instituto, de entre los suplentes, a los candidatos para cubrir la ausencia definitiva que se genere, respecto de alguno de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales.

SÉPTIMO. En ese sentido, en cumplimiento a lo señalado por la H. Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, en la ejecutoria dictada dentro de los autos del Toca Electoral identificado bajo el número SAE-RAP-0001/2013 y su acumulado SAE-RAP-0002/2013 referido con antelación, es que este Consejo General determina procedente designar al C. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ como Consejero Electoral del Consejo Distrital Electoral XI, en virtud de la revocación del Consejero Electoral FRANCISCO JAVIER AGUIRRE ESPINO, contenida en la Resolución de la H. Sala Administrativa y Electoral de fecha quince de febrero de dos mil trece.

Visto lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 99 fracción IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y en atención a lo señalado por la H. Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, se ordena a la Secretaría Técnica del Consejo General de este Instituto, para que emita el nombramiento del C. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, para fungir como Consejero Electoral en el Consejo Distrital Electoral XI, a razón de la revocación del nombramiento como Consejero Electoral del Distrito XI del C. FRANCISCO JAVIER AGUIRRE ESPINO, según lo ordena la Sentencia referida en el Resultando XII del presente Acuerdo. Por lo tanto la integración del Consejo Distrital Electoral XI queda como a continuación se presenta:

DISTRITO XI

CABECERA DISTRITAL	Escuela Secundaria General No. 12 "Rosa Guerrero Ramírez" Pla- ceres esq. Diego de Ibarra Fracc. Lindavista.
Consejero Presidente	JUAN RAUL VELA GONZALEZ
Secretario Técnico	BRIANA ELVIRA CASTORENA GARCIA
Consejero Electoral	FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ GUTIERREZ
Consejero Electoral	ADRIANA SANCHEZ RANGEL
Consejero Electoral	MA. GABRIELA GARCIA ALVA- REZ
Consejero Electoral	NANCY BETHSABE ROMERO BERNAL
Secretario Técnico Suplente	GERARDO MARTINEZ HERNAN- DEZ
Consejero Suplente	ANGELICA LIZBETH VELOZ MO- RENO
Consejero Suplente	Maria edna elizabeth meza Pavia
Consejero Suplente	BRENDA BERENICE BENITEZ RAMIREZ

Consejero Suplente ROSA MARGARITA MACIA MORONES
--

En atención a los Resultandos y Considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 99 fracciones I, IV, XXVIII y XXXVI, 100 fracción VI, 112 y 115 fracción IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes vigente, este Consejo General, emite el presente

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo General, resulta competente para emitir el presente Acuerdo en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, mediante la Sentencia recaída al Toca Electoral identificado bajo el número SAE-RAP-0001/2013 y su acumulado SAE-RAP-0002/2013, dictada en fecha quince de febrero de dos mil trece, de conformidad con lo señalado en los Considerandos que integran el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo General designa al C. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, para que ejerza las funciones como Consejero Distrital Electoral en el Consejo Distrital Electoral XI, en cumplimiento de la Resolución dictada por los Magistrados que integran la Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, por la que se revoca de su encargo al C. FRANCISCO JAVIER AGUIRRE ESPINO.

TERCERO. Tómese la protesta de ley al Consejero Distrital Electoral designado, a efecto de que el Consejo Distrital Electoral XI contenga todos sus miembros; y expídase el nombramiento correspondiente.

CUARTO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales desde el momento de su aprobación.

QUINTO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al C. Juan Raúl Vela González, Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral XI.

SEXTO. Notifíquese por estrados el presente Acuerdo en términos de lo establecido por los artículos 381 fracción III y 384 del Código Electoral vigente en el Estado, y 47 y 48 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

SÉPTIMO. Para su conocimiento general publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de internet del Instituto Estatal Electoral, según lo establece el Artículo 48 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

OCTAVO. Infórmese el presente Acuerdo a la H. Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, a efecto de comunicar el cumplimiento de la Sentencia recaída al Toca Electoral identificado bajo el número SAE-RAP-0001/2013 y su acumulado SAE-RAP-0002/2013, dictada por dicha Autoridad Jurisdiccional en fecha quince de febrero de dos mil trece.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece. CONSTE.

LA PRESIDENTA, Mtra. Lydia Georgina Barkigia Leal.

EL SECRETARIO TÉCNICO, Lic. Sandor Ezequiel Hernández Lara.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL AGUASCALIENTES, AGS.

BASES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO". REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO IGNACIO RUELAS OLVERA Y EL MAESTRO JORGE VALDÉS MACÍAS, VOCAL EJECUTIVO Y VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN LA ENTIDAD, RESPECTI-VAMENTE; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, EN ADELAN-TE "EL I.E.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA LYDIA GEORGINA BARKIGIA LEAL Y EL LICENCIADO SANDOR EZEQUIEL HER-NÁNDEZ LARA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTIVAMENTE; EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS INSTRUMEN-TOS Y PRODUCTOS ELECTORALES QUE APOR-TARÁ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE "EL INSTITUTO", EN ADELANTE "LA D.E.R.F.E.", PARA EL DESA-RROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO EN EL QUE SE HABRÁ DE ELEGIR A LOS DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y A LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. EL PRÓXIMO 7 DE JULIO DE 2013, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES. DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 11 de octubre de 2005, "EL INS-TITUTO" a través de su Consejero Presidente y su Secretario Ejecutivo y el Gobierno del Estado de Aguascalientes, por el titular del Poder Ejecutivo, con la participación de "EL I.E.E." por medio de su Presidente y el Secretario Técnico del Consejo General, celebraron Convenio de Apoyo y Colaboración con motivo de la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes, con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios en el Estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas de "EL INSTITUTO" en dicha entidad federativa.

- 2. En el apartado "A" de la cláusula primera del citado convenio, se prevé la suscripción del presente Anexo Técnico para regular las acciones que, en materia del Registro Federal de Electores, deberá realizar "EL INSTITUTO" en apoyo a la celebración de los procesos electorales locales en la entidad, por conducto de "LA D.E.R.F.E.".
- 3. Durante el mes de enero del año de la Elección, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Aguascalientes, elaborarán y suscribirán las Bases de Colaboración, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.
- 4. En el Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, las elecciones ordinarias se verificarán el primer domingo del mes de julio del año que corresponda.
- 5. En relación a los Convenios de Apoyo y Colaboración y sus respectivos Anexos Técnicos que "EL INSTITUTO" celebra con los organismos electorales locales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha emitido las tesis de jurisprudencia S3ELJ03/98 y S3ELJ23/2002.

En dichas tesis se establece que uno de los requisitos para que dichos instrumentos jurídicos que determinan el plazo para solicitar la Credencial para Votar, tengan obligatoriedad, es el referente a su publicidad, ya sea en la Gaceta Oficial del Estado o en el medio de difusión oficial respectivo, en su defecto, deben ser notificados a la parte interesada por algún otro medio legal, de manera que si no está satisfecho tal requisito de publicidad, el convenio respectivo no admite ser considerado de observancia obligatoria para los gobernados y, por ende, no puede ser aplicado en perjuicio de estos. Asimismo, las tesis citadas señalan que exclusivamente para efecto de la celebración de las elecciones locales, es factible que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y de Procedimientos Electorales relativas a la obtención de la credencial, sean sustituidas temporalmente por las reglas que se establezcan en dichos acuerdos o convenios normativos, en los cuales se fijen las normas que se consideran adecuadas para celebrar los comicios de que se trate.

DECLARACIONES:

I. DE "EL INSTITUTO".

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión.

Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

- I.2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- I.3. Que para lograr lo anterior, "EL INSTITUTO" a través de "LA D.E.R.F.E.", realiza campañas de actualización al Padrón Electoral, con el objeto de convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con su deber cívico de incorporarse al Padrón Electoral o actualizar sus datos en este instrumento electoral, según lo establecen los artículos 182, párrafos 1 y 4 y 183, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- I.4. Que además de la facultad señalada en el punto que antecede, "LA D.E.R.F.E." tiene como atribuciones la de expedir la Credencial para Votar con fotografía, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral, así como elaborar las Listas Nominales de Electores con los nombres de las personas incluidas en el Padrón Electoral, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar, agrupadas por distrito y sección electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, párrafo 1, inciso e) y j) y 197, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.
- I.5. Que en sesión ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG664/2012, por virtud del cual se establecieron los criterios generales que deberán observarse para la presentación de las propuestas de los Convenios de Apoyo y Colaboración y sus Anexos Técnicos, que celebre el Instituto Federal Electoral con los Organismos Electorales de las entidades federativas, en materia de organización de elecciones no coincidentes.
- I.6. Que de conformidad con el artículo 135, párrafo 2, del Código Comicial Federal, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Aguascalientes, Maestro Ignacio Ruelas Olvera, está facultado para suscribir las presentes Bases de Colaboración, ya que es el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de esta entidad federativa.
- I.7. Que el Maestro Jorge Valdés Macías, Vocal Secretario de la misma Junta Local Ejecutiva, tiene la facultad de auxiliar al Vocal Ejecutivo de que se trata, en términos de lo dispuesto por el artículo 135, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.8. Que señalan como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Avenida Aguascalientes Sur número 702, esquina con Jardín de Guadalupe, Fraccionamiento Jardines de las Fuentes, Código Postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

II. DE "EL I.E.E.".

- II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el primer párrafo del artículo 92 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, es un organismo publico, ciudadanizado, permanente e independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario del ejercicio de la función pública estatal de organizar las elecciones. Sus principios rectores son certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, definitividad y objetividad.
- II.2. Que de conformidad con el artículo 94, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, sus fines son contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y de participación ciudadana, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívico-electoral, y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- II.3. Que en el Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, el 07 de julio de 2013, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir a Diputados al Congreso Local y a los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Aguascalientes.
- II.4. Que de conformidad con lo que establece el artículo 100, fracción VII, del Código Electoral de la materia, su Consejera Presidenta está facultada para suscribir las presentes Bases de Colaboración.
- II.5. Que de conformidad con el artículo 102, párrafo 1, fracción VII, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, su Secretario Técnico está facultado para dar validez a las presentes Bases de Colaboración.
- II.6. Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la carretera a Aguascalientes-Calvillo kilómetro 8, desviación al norte 600 mts., Código Postal 20314, Aguascalientes, Aguascalientes.

III. DE LAS PARTES:

Declaran las partes, cada una mediante su representante legal:

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de estas Bases de Colaboración.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, las partes suscriben el presente instrumento, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Con motivo del Proceso Electoral Local en el que se habrán de elegir el próximo 7 de julio de 2013, a los Diputados al Congreso Local y a los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Aguascalientes, "EL INSTITUTO", por conducto de "LA D.E.R.F.E.", proporcionará a "EL I.E.E.", los instrumentos y productos electorales debidamente actualizados en la parte que corresponde a dicha entidad federativa.

Para este efecto, "LA D.E.R.F.E." tomará como referencia a aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de Aguascalientes que durante el periodo comprendido del 16 de enero al 15 de marzo de 2013, soliciten su inscripción o su reincorporación al Padrón Electoral o, en su caso, realicen algún movimiento de actualización a dicho instrumento electoral; así como las solicitudes de reposición de Credencial para Votar por extravío o deterioro grave.

Asimismo, se recibirán del 16 de enero al 15 de marzo de 2013, las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de los mexicanos residentes en el Estado de Aguascalientes, que cumplan 18 años entre el 16 de marzo y el 7 de julio de 2013, inclusive.

Con la finalidad de recabar las solicitudes relativas a la inscripción, reincorporación o de actualización que formulen los ciudadanos y poner a disposición de los mismos la correspondiente Credencial para Votar, "LA D.E.R.F.E." con cargo a los recursos que proporcione "EL I.E.E.", contratará personal para reforzar la operación de los módulos de atención ciudadana.

"EL I.E.E.", contratará personal para reforzar con doble turno la operación de los módulos de atención ciudadana fijos distritales, conforme a lo siguiente: 12 figuras (3 Responsables de Módulo, 3 Operadores de Equipo Tecnológico, 3 Auxiliares de Atención Ciudadana y 3 Digitalizadores de Medios de Identificación).

SEGUNDA. Para efectos de la integración de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, "LA D.E.R.F.E." pondrá a disposición de los ciudadanos los formatos de Credencial para Votar en los módulos de atención ciudadana del Registro Federal de Electores, del 16 de enero de 2013 y hasta el día 30 de abril de 2013.

Asimismo, "LA D.E.R.F.E.", por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL INSTITUTO" en el Estado, proporcionará desde la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico y hasta la conclusión de las campañas de Actualización y Depuración del Padrón Electoral y de Credencialización, con una periodicidad mensual, el estadístico del Padrón Electoral, así como de la Lista Nominal de Electores, a nivel de

Sección, Ayuntamiento y Distrito Local, en la parte correspondiente al Estado de Aguascalientes.

De igual forma, los ciudadanos que extravíen o les sea robada su Credencial para Votar después del 15 de marzo del año de la elección, podrán solicitar la Reimpresión de su Credencial para Votar, del 16 de marzo al 28 de junio de 2013, a efecto de que estén en posibilidad de ejercer su sufragio.

Las Credenciales para Votar que se generen durante el periodo señalado en el párrafo que precede, serán entregadas a sus titulares, a más tardar el 5 de julio de 2013, en el Módulo de Atención Ciudadana correspondiente.

TERCERA. "LA D.E.R.F.E." apoyará a "EL I.E.E." con el diseño de los productos y materiales de difusión que permitan informar y motivar a los ciudadanos para que participen en la realización de sus trámites registrales.

Las actividades de difusión y promoción a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán conforme a la estrategia de difusión que proporcione "LA D.E.R.F.E." a "EL I.E.E.".

"EL I.E.E." se compromete a informar de manera quincenal a "LA D.E.R.F.E." sobre aquéllas actividades que implemente en materia de difusión en el área del Registro Federal de Electores.

CUARTA. A la conclusión del periodo de credencialización, "LA D.E.R.F.E." con cargo a los recursos que proporcione "EL I.E.E.", realizará el retiro y la lectura de los formatos de Credencial para Votar que no hayan sido recogidos por sus titulares y procederá a su resguardo a más tardar el 10 de mayo de 2013, los cuales deberán permanecer en esas condiciones a más tardar hasta el 9 de julio de 2013, conforme al procedimiento que realiza "LA D.E.R.F.E.".

Los formatos de Credencial para Votar, generados producto de la Reimpresión que no sean recogidos por sus titulares, serán resguardados a partir del 6 de julio de 2013, en las instalaciones de la Vocalía del Registro Federal de Electores de las Juntas Distritales Ejecutivas de la entidad.

A los actos derivados de dicha normatividad, se invitará a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en el Estado, así como a los integrantes debidamente acreditados ante "EL I.E.E.".

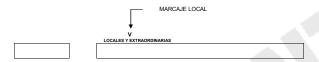
QUINTA. "EL INSTITUTO" acepta que para sufragar en la elección local del Estado de Aguascalientes, a realizarse el 7 de julio de 2013, "EL I.E.E." utilice la Credencial para Votar que el mismo organismo electoral federal expide.

"EL1.E.E." utilizará en la elección local a celebrarse el 7 de julio de 2013, un instrumento de marcaje de la Credencial para Votar similar al aprobado por el Consejo General de "EL INSTITUTO", comprometiéndose a proporcionarlo a las mesas directivas de casilla. El marcaje correspondiente a la elección local del 7 de julio de 2013, será la letra "V" de tal manera que se realice en los siguientes términos:

a) En las Credenciales para Votar que en su reverso contengan recuadros, "EL I.E.E." deberá marcar en la parte superior de la leyenda "LOCALES", conforme al siguiente modelo:



b) En las Credenciales para Votar que en su reverso contengan un rectángulo sin recuadros, "EL I.E.E." deberá de marcar conforme al siguiente modelo:



SEXTA. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 215 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, relativo al procedimiento de insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, a más tardar el 4 de febrero de 2013, "LA D.E.R.F.E." proporcionará la Lista Nominal de Electores en medio óptico a "EL I.E.E.", con los siguientes datos: Clave de Elector, Nombre y los campos EDMSLM, con ciudadanos credencializados al 15 de diciembre de 2012, con el objeto de insacular entre el 6 y el 20 de febrero de 2013 al 10% de los mismos en cada sección electoral.

Una vez realizada la insaculación, "EL I.E.E." enviará a "LA D.E.R.F.E." el archivo afectado con un campo adicional en el que se indicará cuáles fueron los registros seleccionados en el proceso de insaculación, para que "LA D.E.R.F.E." incorpore en estos, los datos adicionales de los ciudadanos, tales como domicilio, sexo y edad; información que será proporcionada en medio óptico durante los 3 días posteriores a la fecha en que "LA D.E.R.F.E." reciba dicho archivo por parte de "EL I.E.E.".

SÉPTIMA. "LA D.E.R.F.E." proporcionará, a más tardar el 15 de febrero de 2013, a "EL I.E.E.", el estadístico de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores por sección, sexo, distrito electoral local y los campos Estado, Distrito Local, Municipio y Sección, con corte al 31 de enero de 2013, a efecto de que determine la ubicación de las mesas directivas de casilla.

OCTAVA. "LA D.E.R.F.E.", a más tardar el 11 de marzo de 2013, entregará a "EL I.E.E.", en el Centro Operativo Guadalajara, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, un tanto impreso en papel bond y ocho en medio óptico de las listas nominales de electores para exhibición, ordenadas alfabéticamente por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, mismas que a su vez, estarán divididas en dos apartados, el primero contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido

su Credencial para Votar al 15 de febrero de 2013, y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar a esa fecha.

Para tal efecto, a más tardar el 4 de febrero de 2013, "EL I.E.E." se compromete a proporcionar a "LA D.E.R.F.E.", el formato para elaborar la Lista Nominal de Electores para exhibición.

NOVENA. "EL I.E.E." dispondrá de la exhibición de los Listados Nominales de Electores aludidos en la cláusula anterior, en el lapso comprendido entre el 25 de marzo y el 14 de abril de 2013, con el objeto de que los ciudadanos realicen las solicitudes de rectificación a la Lista Nominal de Electores que estimen conducente formular.

"EL I.E.E." se compromete a orientar a los ciudadanos para que se dirijan a los módulos de atención ciudadana de la entidad para realizar la formulación de las Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores.

"EL I.E.E." se obliga a entregar un ejemplar de la Lista Nominal de Electores a cada uno de los partidos políticos acreditados al interior de ese organismo, con el fin de que formulen las observaciones sobre los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales durante el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula, señalando hechos, casos concretos e individualizados.

"EL I.E.E.", a más tardar el 18 de abril de 2013, hará llegar en medio óptico a "LA D.E.R.F.E." las observaciones que los partidos políticos formulen a las Listas Nominales de Electores, en formato .TXT separado por "|" (pipes), con la finalidad de agilizar y eficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral, conteniendo los siguientes campos: estado, sección, nombre completo (apellido paterno, apellido materno y nombres), clave de elector, número de la emisión de la Credencial para Votar, grupo y clave de la observación, con el objeto de que ésta proceda a analizarlas y, en su caso, realice las modificaciones que resulten legalmente procedentes.

A más tardar el 24 de mayo de 2013, "LA D.E.R.F.E." entregará en medio impreso a "EL I.E.E.", el informe a las observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores de la entidad. Dicho informe únicamente considerará las observaciones que "EL I.E.E." entregue a "LA D.E.R.F.E.", dentro del término establecido en el párrafo precedente.

DÉCIMA. "EL INSTITUTO", por conducto de los módulos de atención ciudadana de "LA D.E.R.F.E.", recibirá de los ciudadanos las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar y de Rectificación a la Lista Nominal de Electores a que se refiere el artículo 187 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y dará el trámite correspondiente a las Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano a que se refiere el artículo 79, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia

Electoral, de acuerdo al Procedimiento de Instancias Administrativas y Demandas de Juicio para la protección de Derechos Político-Electorales del Ciudadano en materia del Registro Federal de Electores.

La Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia electoral para la elección local del 7 de julio de 2013 en el Estado de Aguascalientes, con corte al 14 de junio de 2013 será entregada por parte de "LA D.E.R.F.E.", a la Junta Local Ejecutiva de "EL INSTITUTO" en la entidad a más tardar el 1 de julio de 2013, para que ese mismo día sea entregada a "EL I.E.E.".

Para tal efecto, la lista nominal antes referida será elaborada de conformidad con el formato debidamente autorizado por "EL I.E.E." y que proporcionará a "LA D.E.R.F.E.", por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL INSTITUTO" en la entidad, a más tardar el 19 de abril de 2013.

DÉCIMA PRIMERA. "LA D.E.R.F.E." entregará a "EL I.E.E.", a la brevedad y después de la recepción de la relación de los candidatos a los cargos de elección popular en el Estado de Aguascalientes, la información de la situación registral de cada uno de ellos, así como cualquier cambio que pudiera ocurrir respecto de sus registros en el Padrón Electoral.

Para ello, "EL I.E.E." proporcionará, en medio óptico, a "LA D.E.R.F.E.", a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Aguascalientes, a la brevedad al vencimiento del registro de candidatos, la relación que contenga los siguientes campos: nombre completo (apellidos paterno, materno y nombre 's'), OCR (Registro Óptico de Caracteres que se encuentra en la parte reversa de la Credencial para Votar), clave de elector, folio y número de emisión de la Credencial para Votar.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL INSTITUTO" a través de "LA D.E.R.F.E." llevará a cabo la aplicación de programas tendientes a la actualización del Padrón Electoral, en el Estado de Aguascalientes, consistentes en: Especial de Bajas al Padrón Electoral, Detección de Registros Duplicados de Gabinete y Campo, Detección de Duplicados Áreas Vecinales Específicas (municipios colindantes), con cargo a los recursos que proporcione "EL I.E.E.".

DÉCIMA TERCERA. "EL I.E.E." manifiesta que con el propósito de coadyuvar con la autoridad electoral federal, en la permanente actualización del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, implementará un mecanismo en las mesas directivas de casilla, a fin de conocer el número de ciudadanos que contando con su Credencial para Votar, no se encontrasen incluidos en la Lista Nominal de Electores. "EL I.E.E." garantizará la adecuada capacitación a sus funcionarios de casilla a fin de que realicen correctamente el llenado del formulario en el que se requisitarán tales datos.

"LA D.E.R.F.E." proporcionará a "EL I.E.E.", a más tardar el 4 de febrero de 2013, el modelo del formato en el que se anotarán los ciudadanos que

contando con su Credencial para Votar, no aparezcan en la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía o en la Lista Nominal con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en Materia Electoral, que habrá de requisitarse en las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral y que contendrá: entidad, sección electoral, tipo de casilla, número consecutivo, año de registro, número de emisión de la Credencial para Votar, así como el nombre completo del ciudadano, nombre del presidente y del secretario de la mesa directiva de casilla.

"EL I.E.E." entregará la información en medio magnético u óptico a "LA D.E.R.F.E." por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL INSTITUTO" en la entidad, una vez concluido el proceso local, en formato TXT separado por "I" (pipes), con la finalidad de agilizar y eficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral.

"LA D.E.R.F.E." se compromete a informar a "EL I.E.E." en un plazo no mayor de 60 días naturales a partir de la recepción de la misma, sobre el resultado del análisis efectuado a dicha información.

DÉCIMA CUARTA. Durante el desarrollo de los trabajos que realizará "LA D.E.R.F.E." en apoyo al proceso electoral local en el Estado de Aguascalientes se proporcionarán los servicios que ofrece la Dirección de Atención Ciudadana (DAC) a través del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC) ubicado en la entidad y el Centro de Atención Ciudadana IFETEL con sede en la Ciudad de México.

En el CECEOC del Estado de Aguascalientes los representantes de los partidos políticos, que para tal efecto "EL I.E.E." acredite ante "LA D.E.R.F.E.", podrán obtener exclusivamente para su revisión, la información relativa al Padrón Electoral en el apartado correspondiente al Estado de Aguascalientes.

Los ciudadanos también podrán obtener a través del CECEOC información relativa a su inclusión o exclusión indebida en la Lista Nominal de Electores en el apartado correspondiente al Estado de Aguas-

"LA D.E.R.F.E." por conducto de las Juntas Distritales Ejecutivas en la entidad, de manera permanente en los Centros Distritales de Información Ciudadana (CEDIC), pondrá a disposición de los ciudadanos los medios para consulta electrónica de su inscripción en el Padrón Electoral y su inclusión en las correspondientes listas nominales, conforme a los procedimientos que se determinen.

En el Centro de Atención Ciudadana IFETEL, se orientará telefónicamente a los ciudadanos sobre diversos tópicos de interés para el desarrollo de la jornada electoral local, a través de la modalidad de cobro revertido al teléfono 01800 433 2000, sin cargo al ciudadano ni para "EL I.E.E."; de igual manera, se brindará apoyo en la materia, a través del servicio de correo electrónico de la Dirección de Atención Ciudadana, haciendo uso de la cuenta ifetel@ife. org.mx.

Para ello, "EL I.E.E." proporcionará en medio óptico a "LA D.E.R.F.E.", a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Aguascalientes, a más tardar el día 7 de junio de 2013, la acreditación de los representantes de los partidos políticos que podrán hacer uso del CECEOC; la relación con los nombres de los candidatos registrados para ocupar los diferentes cargos de elección popular; la relación de ciudadanos insaculados; el directorio de los centros de capacitación para funcionarios de mesas de casilla; y el directorio de "EL I.E.E." incluyendo sus órganos desconcentrados y proporcionar hasta con una semana de antelación a los comicios, los domicilios de las mesas directivas de casilla y un URL para que una vez concluida la jornada electoral local se consulte en línea los resultados de los cómputos electorales tanto preliminares como oficiales para proporcionarlos a la ciudadanía interesada.

"EL I.E.E." para la entrega de dicha información deberá observar las especificaciones técnicas y estructurales que contendrán las bases de datos que para tal efecto requiera "LA D.E.R.F.E.".

"LA D.E.R.F.E." proporcionará durante la Jornada Electoral el servicio de atención a las solicitudes de aclaración interpuestas por los ciudadanos por medio del Subsistema SIIRFE@claraciones, a través del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC) ubicado en la entidad y en el Centro de Atención Ciudadana IFETEL, con sede en la Ciudad de México. Distrito Federal.

DÉCIMA QUINTA. El día 28 de mayo de 2013, "LAD.E.R.F.E." entregará a "ELI.E.E.", en presencia de Notario Público de la Ciudad de Guadalajara, nueve tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía impresos en papel seguridad y un tanto en medio óptico, en el Centro Operativo Guadalajara, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las que estarán incluidos todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado de Aguascalientes que hubiesen obtenido su Credencial para Votar al 30 de abril de 2013, y que no hayan sido dados de baja del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de programas de depuración de estos instrumentos electorales, realizados con posterioridad al cierre de la credencialización.

La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía será elaborada con base en el seccionamiento federal. En caso de que exista diferencia alguna con el número y conformación de las secciones locales "EL I.E.E." se obliga tomar las acciones necesarias al respecto.

Para tal efecto, los listados nominales antes referidos contendrán número consecutivo, clave de elector, nombre completo del ciudadano, domicilio, sexo, edad actualizada y fotografía del ciudadano, agrupados por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, desagregados con un máximo de 750 electores por cuadernillo y serán elaborados de conformidad con el formato debidamente autorizado de portada, contraportada y hoja para la emisión del voto de los representantes

de los partidos políticos acreditados ante la mesa directiva de casilla, que proporcione "EL I.E.E." a "LA D.E.R.F.E.", por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL INSTITUTO" en la entidad, a más tardar el 19 de abril de 2013.

El número de ejemplares de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía a que se refieren los párrafos precedentes, podría variar si los partidos políticos acreditados ante "EL I.E.E." llegaran a integrar coalición alguna, para lo cual éste organismo electoral local se compromete a informar a "LA D.E.R.F.E.", a más tardar el 19 de abril de 2013, el número de tantos que requerirá en forma definitiva.

"EL I.E.E." se obliga a no reproducir por ningún medio impreso, magnético o por cualquier otro medio, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotogra-fía que será utilizada en la próxima jornada electoral local a celebrarse el 7 de julio de 2013.

"EL I.E.E." manifiesta que entregará un ejemplar del listado nominal referido, a cada uno de los partidos políticos acreditados ante ese organismo estatal electoral.

DÉCIMA SEXTA. En el caso de que "EL I.E.E." instale casillas diferentes en conformación de las casillas extraordinarias instaladas por "EL INSTITUTO" en la elección federal del 1 de julio de 2012, éste se compromete a entregar a "LA D.E.R.F.E." a más tardar el 7 de abril de 2013, la información de las secciones donde instalar casillas extraordinarias, con el señalamiento de las localidades que corresponderán a cada casilla (básica y extraordinaria), para lo cual "EL I.E.E." se obliga a proporcionar a "LA D.E.R.F.E." los recursos adicionales que se requieran.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" por conducto de "LA UNICOM", instalará el Sistema de Consulta para Casillas Especiales (SICCE) en los equipos portátiles tipo Laptop que proporcione "EL I.E.E.", que cumplan con las características técnicas y operativas especificadas por "LA UNICOM", y en los cuales se llevará a cabo la capacitación a los operadores designados por "EL I.E.E.", sobre el funcionamiento y operación del sistema, a fin de que el 7 de julio de 2013, se utilicen éstos equipos.

Para tal efecto, "EL I.E.E." se compromete a comunicar a "LA D.E.R.F.E." a más tardar el 13 de mayo de 2013, el numero de casillas especiales que instalará el día de la jornada electoral.

DÉCIMA OCTAVA. "EL I.E.E." se compromete a cubrir a "EL INSTITUTO" la totalidad de los gastos que se generen por las actividades contempladas en el presente instrumento, así como las que se requieran con motivo de la Campaña Especial de Actualización y Credencialización, de la Lista Nominal de Electores para exhibición, así como la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, de la Lista Nominal de Electores con fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia electoral y el pago del personal adicional que resulte necesario contratar para desarrollar las actividades en el Centro de Cómputo y Resguardo

Documental y para la instalación y capacitación del personal que operará el Sistema de Consulta para Casillas Especiales (SICCE) por parte de "LA UNICOM".

De igual forma, "EL I.E.E." cubrirá la operación de los programas consistentes en Bajas al Padrón Electoral, Detección de Registros Duplicados de Gabinete y Campo, Detección de Duplicados Áreas Vecinales Específicas (municipios colindantes) y, en general, por aquellas que resulten como actividad extraordinaria en el cumplimiento de lo convenido en este instrumento jurídico, incluidas entre otras, el pago de los honorarios de un Notario Público de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, para la recepción de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases de Colaboración.

"EL I.E.E." entregará en dos exhibiciones a "EL INSTITUTO" la cantidad de \$976.173.57 (NOVE-CIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL), mediante cheque expedido a favor de "EL INSTITUTO", a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, la primera el 16 de enero y la segunda el 15 de febrero ambas de 2013, cada una por la cantidad de \$488,086.78 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL), para el desarrollo de las actividades consignadas en las presentes Bases de Colaboración.

El "EL INSTITUTO", proporcionará los insumos para la generación de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, de la Lista Nominal de Electores para Exhibición y de la Lista Nominal de Electores con fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia electoral, con cargo a los recursos económicos que aporte "EL I.E.E.".

"EL INSTITUTO" contratará, con cargo a los recursos que proporcione "EL I.E.E.", al personal extraordinario que resulte necesario para dar cumplimiento a lo convenido en el presente instrumento jurídico.

En caso de que "EL I.E.E." no proporcione en tiempo y forma a "EL INSTITUTO" los insumos y recursos económicos de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico, tendrá como consecuencia que la fecha de entrega de los instrumentos y productos electorales por parte de "LA D.E.R.F.E." se aplace en la misma proporción de tiempo en que se retrase la aportación de dichos recursos a cargo de "EL I.E.E.".

DÉCIMA NOVENA. "EL I.E.E." se compromete a entregar a la "LA D.E.R.F.E." a más tardar el 11 de enero de 2013, el catálogo cartográfico de la entidad, con los siguientes campos: estado, distrito federal, distrito local, nombre de la cabecera distrital local, municipio, clave de municipio, sección y tipo de sección en formato MS-EXCEL y en medio magnético, dicha información servirá de insumo para la

generación y la impresión de los diferentes productos electorales, que se deberán entregar por parte de "LA D.E.R.F.E." a "EL I.E.E.".

En caso de que "EL I.E.E." no proporcione en tiempo y forma el catálogo cartográfico, conforme a la fecha establecida en el párrafo anterior, "LA D.E.R.F.E." postergará la fecha de entrega de los productos electorales en la misma proporción de tiempo que se retrase la entrega de dicho recurso a cargo de "EL I.E.E.".

"LA D.E.R.F.E." se compromete a proporcionar a "EL I.E.E." la cartografía electoral federal actualizada de la entidad, para lo cual hará entrega de dos discos compactos, uno con la base geográfica digital en formato para Geomedia Viewer y otro con el software Geomedia Viewer, a más tardar el 15 de abril de 2013.

VIGÉSIMA. La entrega de la información y documentación que realizará "LA D.E.R.F.E." a "EL I.E.E." con motivo de las presentes Bases de Colaboración, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que "EL I.E.E." y los representantes de los partidos políticos acreditados ante ese organismo electoral local que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico.

En este sentido, una vez concluido el Proceso Electoral Local y con la finalidad de que "EL INSTI-TUTO" esté en posibilidad de salvaguardar la confidencialidad de los datos que los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores, en términos de lo dispuesto en el párrafo 3, del artículo 171 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, "EL I.E.E." reintegrará a "EL INSTITU-TO", por conducto de su Junta Local Ejecutiva en la entidad, los listados nominales que con motivo de las presentes Bases de Colaboración "LA D.E.R.F.E." le hubiese entregado tanto en medio impreso como en óptico y que los mismos ya no fuesen indispensables para que "EL I.E.E." cumpla con las funciones que la Ley Electoral de la entidad le encomienda, para lo cual, dicho organismo electoral local requerirá a los partidos políticos acreditados ante el mismo, los listados nominales que en su oportunidad les hubiese entregado.

Una vez recibidos los listados nominales, la Junta Local Ejecutiva de "EL INSTITUTO" en la entidad, con el conocimiento de la Comisión Local de Vigilancia, procederá a la debida inhabilitación y destrucción de estos instrumentos electorales ante la presencia de los integrantes de ese órgano local de vigilancia.

El procedimiento a que se refiere el párrafo anterior se instrumentará siempre y cuando "EL I.E.E." no esté obligado, conforme a su legislación electoral, a destruir los referidos listados nominales, o bien, cuando por acuerdo de su Consejo General, dicha destrucción pueda ser realizada por "EL INSTITUTO". En caso contrario, "EL I.E.E." remitirá a la Junta Local Ejecutiva de "EL INSTITUTO" en la entidad, la docu-

mentación que acredite de manera circunstanciada la debida destrucción de los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. "EL I.E.E.", con toda oportunidad notificará a "EL INSTITUTO", por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL INSTITUTO" en la entidad, los aspectos relativos a la operación de las presentes Bases de Colaboración. En este sentido, cualquier solicitud de "EL I.E.E." que implique ajustes de carácter operativo al presente instrumento jurídico y no incidan de manera directa en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades, serán atendidas de manera directa por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL INSTITUTO" en el Estado de Aguascalientes, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio o una Addenda a las citadas Bases de Colaboración, siempre y cuando los mismos se acuerden por escrito y de manera formal entre ambas partes.

De igual forma, "EL INSTITUTO" comunicará a "EL I.E.E.", de manera oportuna y a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL INSTITUTO" en la entidad, sobre la necesidad de realizar ajustes de carácter operativo a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de voluntades.

En el caso de que con motivo de dichos ajustes, "EL I.E.E." deba proporcionar recursos adicionales a los que "EL INSTITUTO" recibirá con motivo de las presentes Bases de Colaboración, éstos deberán ser formalizados por medio de una Addenda al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez que clausurado el Proceso Electoral, "EL I.E.E." se compromete a hacerlo del conocimiento de "EL INSTITUTO", por conducto de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la entidad.

VIGÉSIMATERCERA. "EL I.E.E." se compromete a publicar el presente instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 99, fracción XII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

VIGÉSIMA CUARTA. El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

POR "EL INSTITUTO":

EL VOCAL EJECUTIVO,

Maestro Ignacio Ruelas Olvera.

EL VOCAL SECRETARIO, Maestro Jorge Valdés Macías. VIGÉSIMA QUINTA. Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

VIGÉSIMA SEXTA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminadas las presentes Bases de Colaboración en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito en un mínimo de treinta días naturales. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

VIGÉSIMA OCTAVA. Las partes convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma de las presentes Bases de Colaboración.

VIGÉSIMA NOVENA. Las partes manifiestan su conformidad en que las presentes Bases de Colaboración son producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de las mismas, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

TRIGÉSIMA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta que hayan quedado firmes las elecciones celebradas, o bien, las elecciones extraordinarias que deriven del Proceso Electoral Ordinario, periodo en que las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en la Ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, el día 08 de enero de 2013.

POR "EL I.E.E.":

LA CONSEJERA PRESIDENTA,

Maestra Lydia Georgina Barkigia Leal.

EL SECRETARIO TÉCNICO, Licenciado Sandor Ezequiel Hernández Lara. ANEXO TÉCNICO NÚMERO TRES AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJE-CUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL DOCTOR VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ. DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL MAESTRO IGNACIO RUE-LAS OLVERA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE "EL I.F.E." EN LA ENTIDAD; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTO-RAL DE AGUASCALIENTES EN ADELANTE "EL I.E.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA LYDIA GEORGINA BARKIGIA LEAL Y EL LICENCIADO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSE-JO GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS ELECTORALES QUE APORTARÁ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDE-RAL DE ELECTORES DE "EL I.F.E.", EN ADELAN-TE "LA D.E.R.F.E.", PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO EN EL QUE SE HABRÁ DE ELEGIR A LOS DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y A LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL PRÓXIMO 7 DE JULIO DE 2013, AL TENOR DE LOS ANTE-CEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS **SIGUIENTES**

ANTECEDENTES:

- 1. Con fecha 11 de octubre de 2005, "EL I.F.E." a través de su Consejero Presidente y su Secretario Ejecutivo y el Gobierno del Estado de Aguascalientes, por el titular del Poder Ejecutivo, con la participación de "EL I.E.E." por medio de su Presidente y el Secretario Técnico del Consejo General, celebraron Convenio de Apoyo y Colaboración con motivo de la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes, con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios en el Estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas de "EL I.F.E." en dicha entidad federativa.
- 2. En el apartado "A" de la cláusula primera del citado convenio, se prevé la suscripción del presente Anexo Técnico para regular las acciones que, en materia del Registro Federal de Electores, deberá realizar "EL I.F.E." en apoyo a la celebración de los procesos electorales locales en la entidad, por conducto de "LA D.E.R.F.E.".

DECLARACIONES:

(Primera Sección)

I. DE "EL I.F.E.".

- I.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- I.2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- I.3. Que para lograr lo anterior, "EL I.F.E." a través de "LA D.E.R.F.E.", realiza campañas de actualización al Padrón Electoral, con el objeto de convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con su deber cívico de incorporarse al Padrón Electoral o actualizar sus datos en este instrumento electoral, según lo establecen los artículos 182, párrafos 1 y 4 y 183, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- I.4. Que además de la facultad señalada en el punto que antecede, "LA D.E.R.F.E." tiene como atribuciones la de expedir la Credencial para Votar, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral, así como elaborar las listas nominales de electores con los nombres de las personas incluidas en el Padrón Electoral, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar, agrupadas por distrito y sección electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, párrafo 1, inciso e) y j) y 197, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.
- 1.5. Que en sesión ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el acuerdo CG664/2012, por virtud del cual se establecieron los criterios generales que deberán observarse para la presentación de las propuestas de los convenios de apoyo y colaboración y sus anexos técnicos, que celebre el Instituto Federal Electoral con los organismos electorales de las entidades federativas, en materia de organización de elecciones no coincidentes.

- I.6. Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, incisos b) y n) del código comicial federal, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, está facultado para suscribir el presente Anexo Técnico.
- I.7. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar "LA D.E.R.F.E." para los procesos electorales locales, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- I.8. Que señalan como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. DE "EL I.E.E.".

- II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el primer párrafo del artículo 92 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, es un organismo publico, ciudadanizado, permanente e independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario del ejercicio de la función pública estatal de organizar las elecciones. Sus principios rectores son certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, definitividad y objetividad.
- II.2. Que de conformidad con el artículo 94, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, sus fines son contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y de participación ciudadana, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívico-electoral, y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- II.3. Que en el Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, el 07 de julio de 2013, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir a Diputados al Congreso Local y a los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Aguascalientes.
- II.4. Que de conformidad con lo que establece el artículo 100, fracción VII, del Código Electoral de la materia, su Consejera Presidenta está facultada para suscribir el Presente Anexo Técnico.
- II.5. Que de conformidad con el artículo 102, párrafo 1, fracción VII, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, su Secretario Técnico está facultado para dar validez al presente Anexo Técnico.

II.6. Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la carretera a Aguascalientes-Calvillo kilómetro 8, desviación al norte 600 mts., Código Postal 20314, Aguascalientes, Aguascalientes.

III. DE LAS PARTES:

- III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Anexo Técnico.
- III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, las partes suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente Anexo Técnico, consiste en establecer las bases de apoyo y colaboración respecto del uso de los instrumentos y productos electorales debidamente actualizados, que "EL I.F.E.", por conducto de "LA D.E.R.F.E." proporcionará a "EL I.E.E.", en apoyo al desarrollo del Proceso Electoral Local en el que se habrá de elegir el próximo 7 de julio de 2013, a los Diputados al Congreso Local y a los miembros de los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Aguascalientes.

Para este efecto, "LA D.E.R.F.E." tomará como referencia a aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de Aguascalientes que durante el periodo comprendido del 16 de enero al 15 de marzo de 2013, soliciten su inscripción o su reincorporación al Padrón Electoral o, en su caso, realicen algún movimiento de actualización a dicho instrumento electoral; así como las solicitudes de reposición de Credencial para Votar por extravío o deterioro grave.

Se recibirán del 16 de enero al 15 de marzo de 2013, las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de los mexicanos residentes en el Estado de Aguascalientes, que cumplan 18 años entre el 16 de marzo y el 7 de julio de 2013, inclusive.

Con la finalidad de recabar las solicitudes relativas a la inscripción, reincorporación o de actualización que formulen los ciudadanos y poner a disposición de los mismos la correspondiente Credencial para Votar, "LA D.E.R.F.E." con cargo a los recursos que proporcione "EL I.E.E.", contratará personal para reforzar la operación de los módulos de atención ciudadana, conforme a lo establecido en el Anexo Financiero que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

"ELI.E.E.", contratará personal para reforzar con doble turno la operación de los módulos de atención ciudadana fijos distritales, conforme a lo siguiente: 12 figuras (3 Responsables de Módulo, 3 Operadores de Equipo Tecnológico, 3 Auxiliares de Atención Ciudadana y 3 Digitalizadores de Medios de Identificación), establecido en el Anexo Financiero que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. Para efectos de la integración de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, "LA D.E.R.F.E." pondrá a disposición de los ciudadanos los formatos de Credencial para Votar en los módulos de atención ciudadana del Registro Federal de Electores, del 16 de enero de 2013 y hasta el día 30 de abril de 2013.

"LA D.E.R.F.E.", por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en el Estado, proporcionará desde la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico y hasta la conclusión de las campañas de Actualización y Depuración del Padrón Electoral y de Credencialización, con una periodicidad mensual, el estadístico del Padrón Electoral, así como de la Lista Nominal de Electores, a nivel de Sección, Ayuntamiento y Distrito Local, en la parte correspondiente al Estado de Aguascalientes.

Los ciudadanos que extravíen o les sea robada su Credencial para Votar después del 15 de marzo del año de la elección, podrán solicitar la Reimpresión de su Credencial para Votar, del 16 de marzo al 28 de junio de 2013, a efecto de que estén en posibilidad de ejercer su sufragio.

Las Credenciales para Votar que se generen durante el periodo señalado en el párrafo que precede, serán entregadas a sus titulares, a más tardar el 5 de julio de 2013, en el Módulo de Atención Ciudadana correspondiente.

TERCERA. "LA D.E.R.F.E." apoyará a "EL I.E.E." con el diseño de los productos y materiales de difusión que permitan informar y motivar a los ciudadanos para que participen en la realización de sus trámites registrales.

Las actividades de difusión y promoción a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán conforme a la estrategia de difusión que proporcione "LA D.E.R.F.E." a "EL I.E.E.".

"EL I.E.E." se compromete a informar de manera quincenal a "LA D.E.R.F.E." sobre aquéllas actividades que implemente en materia de difusión en el área del Registro Federal de Electores.

CUARTA. A la conclusión del periodo de credencialización, "LA D.E.R.F.E." con cargo a los recursos que proporcione "EL I.E.E.", realizará el retiro y la lectura de los formatos de Credencial para Votar que no hayan sido recogidos por sus titulares y procederá a su resguardo a más tardar el 10 de mayo de 2013, los cuales deberán permanecer en esas condiciones a más tardar hasta el 9 de julio de 2013, conforme al procedimiento que realiza "LA D.E.R.F.E.".

Los formatos de Credencial para Votar, generados producto de la Reimpresión que no sean recogidos por sus titulares, serán resguardados a partir del 6 de julio de 2013, en las instalaciones de la Vocalía del Registro Federal de Electores de las Juntas Distritales Ejecutivas de la entidad.

A los actos derivados de dicha normatividad, se invitará a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en el Estado, así como a los integrantes debidamente acreditados ante "EL I.E.E.".

QUINTA. "EL I.F.E." acepta que para sufragar en la elección local del Estado de Aguascalientes. a realizarse el 7 de julio de 2013, "EL I.E.E." utilice la Credencial para Votar que el mismo organismo electoral federal expide.

"EL I.E.E." utilizará en la elección local a celebrarse el 7 de julio de 2013, un instrumento de marcaje de la Credencial para Votar similar al aprobado por el Consejo General de "EL I.F.E.", comprometiéndose a proporcionarlo a las mesas directivas de casilla.

El marcaje correspondiente a la elección local del 7 de julio de 2013, será la letra "V" de tal manera que se realice en los siguientes términos:

a) En las Credenciales para Votar que en su reverso contengan recuadros, "EL I.E.E." deberá marcar en la parte superior de la leyenda "LOCALES", conforme al siguiente modelo:



b) En las Credenciales para Votar que en su reverso contengan un rectángulo sin recuadros, "EL I.E.E." deberá de marcar conforme al siguiente modelo:



SEXTA. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 215 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, relativo al procedimiento de insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, a más tardar el 4 de febrero de 2013, "LA D.E.R.F.E." proporcionará la Lista Nominal de Electores en medio óptico a "EL I.E.E.", con los siguientes datos: Clave de Elector, Nombre y los campos EDMSLM, con ciudadanos credencializados al 15 de diciembre de 2012, con el objeto de insacular entre el 6 y el 20 de febrero de 2013 al 10% de los mismos en cada sección electoral.

Una vez realizada la insaculación, "EL I.E.E." enviará a "LA D.E.R.F.E." el archivo afectado con un campo adicional en el que se indicará cuáles fueron los registros seleccionados en el proceso de insaculación, para que "LA D.E.R.F.E." incorpore en estos, los datos adicionales de los ciudadanos, tales como domicilio, sexo y edad; información que será proporcionada en medio óptico durante los 3 días posteriores a la fecha en que "LA D.E.R.F.E." reciba dicho archivo por parte de "EL I.E.E.".

SÉPTIMA. "LA D.E.R.F.E." proporcionará, a más tardar el 15 de febrero de 2013, a "EL I.E.E.", el estadístico de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores por sección, sexo, distrito electoral local y los campos Estado, Distrito Local, Municipio y Sección, con corte al 31 de enero de 2013, a efecto de que determine la ubicación de las mesas directivas de casilla.

OCTAVA. "LA D.E.R.F.E.", a más tardar el 11 de marzo de 2013, entregará a "EL I.E.E.", en el Centro Operativo Guadalajara, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, un tanto impreso en papel bond y ocho en medio óptico de las listas nominales de electores para exhibición, ordenadas alfabéticamente por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, mismas que a su vez, estarán divididas en dos apartados, el primero contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar al 15 de febrero de 2013, y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar a esa fecha.

Para tal efecto, a más tardar el 4 de febrero de 2013, "EL I.E.E." se compromete a proporcionar a "LA D.E.R.F.E.", el formato para elaborar la Lista Nominal de Electores para exhibición.

NOVENA. "EL I.E.E." dispondrá de la exhibición de los Listados Nominales de Electores aludidos en la cláusula anterior, en el lapso comprendido entre el 25 de marzo y el 14 de abril de 2013, con el objeto de que los ciudadanos realicen las solicitudes de rectificación a la Lista Nominal de Electores que estimen conducente formular.

"EL I.E.E." se compromete a orientar a los ciudadanos para que se dirijan a los módulos de atención ciudadana de la entidad para realizar la formulación de las Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores.

"EL I.E.E." se obliga a entregar un ejemplar de la Lista Nominal de Electores a cada uno de los partidos políticos acreditados al interior de ese organismo, con el fin de que formulen las observaciones sobre los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales durante el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula, señalando hechos, casos concretos e individualizados.

"EL I.E.E.", a más tardar el 18 de abril de 2013, hará llegar en medio óptico a "LA D.E.R.F.E." las observaciones que los partidos políticos formulen a las Listas Nominales de Electores, en formato .TXT separado por "|" (pipes), con la finalidad de agilizar y eficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral, conteniendo los siguientes campos: estado, sección, nombre completo (apellido paterno, apellido materno y nombres), clave de elector, número de la emisión de la Credencial para Votar, grupo y clave de la observación, con el objeto de que ésta proceda a analizarlas y, en su caso, realice las modificaciones que resulten legalmente procedentes.

A más tardar el 24 de mayo de 2013, "LA D.E.R.F.E." entregará en medio impreso a "EL I.E.E.", el informe a las observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores de la entidad. Dicho informe únicamente considerará las observaciones que "EL I.E.E." entregue a "LA D.E.R.F.E.", dentro del término establecido en el párrafo precedente.

DÉCIMA. "EL I.F.E.", por conducto de los módulos de atención ciudadana de "LAD.E.R.F.E.", recibirá

de los ciudadanos las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar y de Rectificación a la Lista Nominal de Electores a que se refiere el artículo 187 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y dará el trámite correspondiente a las Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano a que se refiere el artículo 79, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de acuerdo al Procedimiento de Instancias Administrativas y Demandas de Juicio para la protección de Derechos Político-Electorales del Ciudadano en materia del Registro Federal de Electores.

La Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia electoral para la elección local del 7 de julio de 2013 en el Estado de Aguascalientes, con corte al 14 de junio de 2013 será entregada por parte de "LA D.E.R.F.E.", a la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad a más tardar el 1 de julio de 2013, para que ese mismo día sea entregada a "EL I.E.E.".

Para tal efecto, la lista nominal antes referida será elaborada de conformidad con el formato debidamente autorizado por "EL I.E.E." y que proporcionará a "LA D.E.R.F.E.", por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, a más tardar el 19 de abril de 2013.

DÉCIMA PRIMERA. "LA D.E.R.F.E." entregará a "EL I.E.E.", a la brevedad y después de la recepción de la relación de los candidatos a los cargos de elección popular en el Estado de Aguascalientes, la información de la situación registral de cada uno de ellos, así como cualquier cambio que pudiera ocurrir respecto de sus registros en el Padrón Electoral.

Para ello, "EL I.E.E." proporcionará, en medio óptico, a "LA D.E.R.F.E.", a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Aguascalientes, a la brevedad al vencimiento del registro de candidatos, la relación que contenga los siguientes campos: nombre completo (apellidos paterno, materno y nombre 's'), OCR (Registro Óptico de Caracteres que se encuentra en la parte reversa de la Credencial para Votar), clave de elector, folio y número de emisión de la Credencial para Votar.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL I.F.E." a través de "LA D.E.R.F.E." llevará a cabo la aplicación de programas tendientes a la actualización del Padrón Electoral, en el Estado de Aguascalientes, consistentes en: Especial de Bajas al Padrón Electoral, Detección de Registros Duplicados de Gabinete y Campo, Detección de Duplicados Áreas Vecinales Específicas (municipios colindantes), con cargo a los recursos que proporcione "EL I.E.E.", en términos de lo dispuesto en el Anexo Financiero que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. "EL I.E.E." manifiesta que con el propósito de coadyuvar con la autoridad electoral federal, en la permanente actualización del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores,

implementará un mecanismo en las mesas directivas de casilla, a fin de conocer el número de ciudadanos que contando con su Credencial para Votar, no se encontrasen incluidos en la Lista Nominal de Electores. "EL I.E.E." garantizará la adecuada capacitación a sus funcionarios de casilla a fin de que realicen correctamente el llenado del formulario en el que se requisitarán tales datos.

"LA D.E.R.F.E." proporcionará a "EL I.E.E.", a más tardar el 4 de febrero de 2013, el modelo del formato en el que se anotarán los ciudadanos que contando con su Credencial para Votar, no aparezcan en la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía o en la Lista Nominal con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en Materia Electoral, que habrá de requisitarse en las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral y que contendrá: entidad, sección electoral, tipo de casilla, número consecutivo, año de registro, número de emisión de la Credencial para Votar, así como el nombre completo del ciudadano, nombre del presidente y del secretario de la mesa directiva de casilla.

"EL I.E.E." entregará la información en medio magnético u óptico a "LA D.E.R.F.E." por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, una vez concluido el proceso local, en formato TXT separado por "I" (pipes), con la finalidad de agilizar y eficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral.

"LA D.E.R.F.E." se compromete a informar a "EL I.E.E." en un plazo no mayor de 60 días naturales a partir de la recepción de la misma, sobre el resultado del análisis efectuado a dicha información.

DÉCIMA CUARTA. Durante el desarrollo de los trabajos que realizará "LA D.E.R.F.E." en apoyo al proceso electoral local en el Estado de Aguascalientes se proporcionarán los servicios que ofrece la Dirección de Atención Ciudadana (DAC) a través del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC) ubicado en la entidad y el Centro de Atención Ciudadana IFETEL con sede en la Ciudad de México.

En el CECEOC del Estado de Aguascalientes los representantes de los partidos políticos, que para tal efecto "EL I.E.E." acredite ante "LA D.E.R.F.E.", podrán obtener exclusivamente para su revisión, la información relativa al Padrón Electoral en el apartado correspondiente al Estado de Aguascalientes.

Los ciudadanos también podrán obtener a través del CECEOC información relativa a su inclusión o exclusión indebida en la Lista Nominal de Electores en el apartado correspondiente al Estado de Aguascalientes.

"LA D.E.R.F.E." por conducto de las Juntas Distritales Ejecutivas en la entidad, de manera permanente en los Centros Distritales de Información Ciudadana (CEDIC), pondrá a disposición de los ciudadanos los medios para consulta electrónica de su inscripción en el Padrón Electoral y su inclusión

en las correspondientes listas nominales, conforme a los procedimientos que se determinen.

En el Centro de Atención Ciudadana IFETEL, se orientará telefónicamente a los ciudadanos sobre diversos tópicos de interés para el desarrollo de la jornada electoral local, a través de la modalidad de cobro revertido al teléfono 01800 433 2000, sin cargo al ciudadano ni para "EL I.E.E."; de igual manera, se brindará apoyo en la materia, a través del servicio de correo electrónico de la Dirección de Atención Ciudadana, haciendo uso de la cuenta ifetel@ife. org.mx.

Para ello, "EL I.E.E." proporcionará en medio óptico a "LA D.E.R.F.E.", a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Aguascalientes, a más tardar el día 7 de junio de 2013, la acreditación de los representantes de los partidos políticos que podrán hacer uso del CECEOC; la relación con los nombres de los candidatos registrados para ocupar los diferentes cargos de elección popular; la relación de ciudadanos insaculados; el directorio de los centros de capacitación para funcionarios de mesas de casilla; y el directorio de "EL I.E.E." incluyendo sus órganos desconcentrados y proporcionar hasta con una semana de antelación a los comicios, los domicilios de las mesas directivas de casilla y un URL para que una vez concluida la jornada electoral local se consulte en línea los resultados de los cómputos electorales tanto preliminares como oficiales para proporcionarlos a la ciudadanía interesada.

"EL I.E.E." para la entrega de dicha información deberá observar las especificaciones técnicas y estructurales que contendrán las bases de datos que para tal efecto requiera "LA D.E.R.F.E.".

"LA D.E.R.F.E." proporcionará durante la Jornada Electoral el servicio de atención a las solicitudes de aclaración interpuestas por los ciudadanos por medio del Subsistema SIIRFE@claraciones, a través del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC) ubicado en la entidad y en el Centro de Atención Ciudadana IFETEL, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DÉCIMA QUINTA. El día 28 de mayo de 2013, "LAD.E.R.F.E." entregará a "ELI.E.E.", en presencia de Notario Público de la Ciudad de Guadalajara. nueve tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía impresos en papel seguridad y un tanto en medio óptico, en el Centro Operativo Guadalajara, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las que estarán incluidos todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado de Aguascalientes que hubiesen obtenido su Credencial para Votar al 30 de abril de 2013, y que no hayan sido dados de baja del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de programas de depuración de estos instrumentos electorales, realizados con posterioridad al cierre de la credencialización.

La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía será elaborada con base en el seccionamiento federal. En caso de que exista diferencia alguna con el número y conformación de las secciones locales "EL I.E.E." se obliga tomar las acciones necesarias al respecto.

Para tal efecto, los listados nominales antes referidos contendrán número consecutivo, clave de elector, nombre completo del ciudadano, domicilio, sexo, edad actualizada y fotografía del ciudadano, agrupados por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, desagregados con un máximo de 750 electores por cuadernillo y serán elaborados de conformidad con el formato debidamente autorizado de portada, contraportada y hoja para la emisión del voto de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la mesa directiva de casilla, que proporcione "EL I.E.E." a "LA D.E.R.F.E.", por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, a más tardar el 19 de abril de 2013.

El número de ejemplares de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía a que se refieren los párrafos precedentes, podría variar si los partidos políticos acreditados ante "EL I.E.E." llegaran a integrar coalición alguna, para lo cual éste organismo electoral local se compromete a informar a "LA D.E.R.F.E.", a más tardar el 19 de abril de 2013, el número de tantos que requerirá en forma definitiva.

"EL I.E.E." se obliga a no reproducir por ningún medio impreso, magnético o por cualquier otro medio, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotogra-fía que será utilizada en la próxima jornada electoral local a celebrarse el 7 de julio de 2013.

"EL I.E.E." manifiesta que entregará un ejemplar del listado nominal referido, a cada uno de los partidos políticos acreditados ante ese organismo estatal electoral.

DÉCIMA SEXTA. En el caso de que "EL I.E.E." instale casillas diferentes en conformación de las casillas extraordinarias instaladas por "EL I.F.E." en la elección federal del 1 de julio de 2012, éste se compromete a entregar a "LA D.E.R.F.E." a más tardar el 7 de abril de 2013, la información de las secciones donde instalar casillas extraordinarias, con el señalamiento de las localidades que corresponderán a cada casilla (básica y extraordinaria), para lo cual "EL I.E.E." se obliga a proporcionar a "LA D.E.R.F.E." los recursos adicionales que se requieran.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL I.F.E." por conducto de "LA UNICOM", instalará el Sistema de Consulta para Casillas Especiales (SICCE) en los equipos portátiles tipo Laptop que proporcione "EL I.E.E.", que cumplan con las características técnicas y operativas especificadas por "LA UNICOM", y en los cuales se llevará a cabo la capacitación a los operadores designados por "EL I.E.E.", sobre el funcionamiento y operación del sistema, a fin de que el 7 de julio de 2013, se utilicen éstos equipos.

Para tal efecto, "EL I.E.E." se compromete a comunicar a "LA D.E.R.F.E." a más tardar el 13 de mayo de 2013, el numero de casillas especiales que instalará el día de la jornada electoral.

DÉCIMA OCTAVA. "EL I.E.E." se compromete a cubrir a "EL I.F.E." la totalidad de los gastos que se generen por las actividades contempladas en el presente instrumento, así como las que se requieran con motivo de la Campaña Especial de Actualización y Credencialización, de la Lista Nominal de Electores para exhibición, así como la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, de la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia electoral y el pago del personal adicional que resulte necesario contratar para desarrollar las actividades en el Centro de Cómputo y Resguardo Documental y para la instalación y capacitación del personal que operará el Sistema de Consulta para Casillas Especiales (SICCE) por parte de "LA UNICOM".

De igual forma, "EL I.E.E." cubrirá la operación de los programas consistentes en Bajas al Padrón Electoral, Detección de Registros Duplicados de Gabinete y Campo, Detección de Duplicados Áreas Vecinales Específicas (municipios colindantes) y, en general, por aquellas que resulten como actividad extraordinaria en el cumplimiento de lo convenido en este instrumento jurídico, incluidas entre otras, el pago de los honorarios de un Notario Público de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, para la recepción de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, de acuerdo con lo establecido en el presente Anexo Técnico.

"EL I.E.E." entregará en dos exhibiciones a "EL I.F.E." la cantidad de \$976.173.57 (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL), mediante cheque expedido a favor de "EL I.F.E.", a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, la primera el 16 de enero y la segunda el 15 de febrero ambas de 2013, cada una por la cantidad de \$488,086.78 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL), para el desarrollo de las actividades consignadas en el presente Anexo Técnico.

El Anexo Financiero considera que "EL I.F.E.", proporcionará los insumos para la generación de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, de la Lista Nominal de Electores para Exhibición y de la Lista Nominal de Electores con fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia electoral, con cargo a los recursos económicos que aporte "EL I.E.E.".

"EL I.F.E." contratará, con cargo a los recursos que proporcione "EL I.E.E.", al personal extraordinario que resulte necesario para dar cumplimiento a lo convenido en el presente instrumento jurídico.

En caso de que "EL I.E.E." no proporcione en tiempo y forma a "EL I.F.E." los insumos y recursos económicos de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico, tendrá como consecuencia que la fecha de entrega de los instrumentos y productos electorales por parte de "LA D.E.R.F.E." se aplace en la misma proporción de tiempo en que se retrase la aportación de dichos recursos a cargo de "EL I.E.E.".

DÉCIMA NOVENA. "EL I.E.E." se compromete a entregar a la "LA D.E.R.F.E." a más tardar el 11 de enero de 2013, el catálogo cartográfico de la entidad, con los siguientes campos: estado, distrito federal, distrito local, nombre de la cabecera distrital local, municipio, clave de municipio, sección y tipo de sección en formato MS-EXCEL y en medio magnético, dicha información servirá de insumo para la generación y la impresión de los diferentes productos electorales, que se deberán entregar por parte de "LA D.E.R.F.E." a "EL I.E.E.".

En caso de que "EL I.E.E." no proporcione en tiempo y forma el catálogo cartográfico, conforme a la fecha establecida en el párrafo anterior, "LA D.E.R.F.E." postergará la fecha de entrega de los productos electorales en la misma proporción de tiempo que se retrase la entrega de dicho recurso a cargo de "EL I.E.E.".

"LA D.E.R.F.E." se compromete a proporcionar a "EL I.E.E." la cartografía electoral federal actualizada de la entidad, para lo cual hará entrega de dos discos compactos, uno con la base geográfica digital en formato para Geomedia Viewer y otro con el software Geomedia Viewer, a más tardar el 15 de abril de 2013.

VIGÉSIMA. La entrega de la información y documentación que realizará "LA D.E.R.F.E." a "EL I.E.E." con motivo del presente Anexo Técnico, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que "EL I.E.E." y los representantes de los partidos políticos acreditados ante ese organismo electoral local que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico.

Concluido el Proceso Electoral Local y con la finalidad de que "EL I.F.E." esté en posibilidad de salvaguardar la confidencialidad de los datos que los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores, en términos de lo dispuesto en el párrafo 3, del artículo 171 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, "EL I.E.E." reintegrará a "EL I.F.E.", por conducto de su Junta Local Ejecutiva en la entidad, los listados nominales que con motivo del presente Anexo Técnico "LA D.E.R.F.E." le hubiese entregado tanto en medio impreso como en óptico y que los mismos ya no fuesen indispensables para que "EL I.E.E." cumpla con las funciones que la Ley Electoral de la entidad le encomienda, para lo cual, dicho organismo electoral local requerirá a los partidos políticos acreditados ante el mismo, los listados nominales que en su oportunidad les hubiese entregado.

Una vez recibidos los listados nominales, la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, con el conocimiento de la Comisión Local de Vigilancia, procederá a la debida inhabilitación y destrucción de estos instrumentos electorales ante la presencia de los integrantes de ese órgano local de vigilancia.

El procedimiento a que se refiere el párrafo anterior se instrumentará siempre y cuando "EL I.E.E."

no esté obligado, conforme a su legislación electoral, a destruir los referidos listados nominales, o bien, cuando por acuerdo de su Consejo General, dicha destrucción pueda ser realizada por "EL I.F.E.". En caso contrario, "EL I.E.E." remitirá a la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, la documentación que acredite de manera circunstanciada la debida destrucción de los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA, "EL I.E.E.", con toda oportunidad notificará a "EL I.F.E.", por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, los aspectos relativos a la operación del presente Anexo Técnico. En este sentido. cualquier solicitud de "EL I.E.E." que implique ajustes de carácter operativo al presente instrumento jurídico y no incidan de manera directa en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades, serán atendidas de manera directa por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en el Estado de Aguascalientes, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio o una Addenda al citado Anexo Técnico, siempre y cuando los mismos se acuerden por escrito y de manera formal entre ambas partes.

De igual forma, "EL I.F.E." comunicará a "EL I.E.E.", de manera oportuna y a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, sobre la necesidad de realizar ajustes de carácter operativo a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de vo-

En el caso de que con motivo de dichos ajustes, "EL I.E.E." deba proporcionar recursos adicionales a los que "EL I.F.E." recibirá con motivo del presente Anexo Técnico, éstos deberán ser formalizados por medio de una Addenda al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez que clausurado el Proceso Electoral, "EL I.E.E." se compromete a hacerlo del conocimiento de "EL I.F.E.", por conducto de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la entidad.

VIGÉSIMA TERCERA. "EL I.E.E." se compromete a publicar el presente instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 99, fracción XII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

VIGÉSIMA CUARTA. El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

VIGÉSIMA QUINTA. Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

VIGÉSIMA SEXTA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Anexo Técnico en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito en un mínimo de treinta días naturales. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

VIGÉSIMA OCTAVA. Las partes convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección,

POR "EL I.F.E."

EL CONSEJERO PRESIDENTE,

Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita.

EL SECRETARIO EJECUTIVO,
Licenciado Edmundo Jacobo Molina.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

Doctor Víctor Manuel Guerra Ortiz.

EL VOCAL EJECUTIVO,

Maestro Ignacio Ruelas Olvera.

la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Técnico.

VIGÉSIMA NOVENA. Las partes manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Técnico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

TRIGÉSIMA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta que hayan quedado firmes las elecciones celebradas, o bien, las elecciones extraordinarias que deriven del proceso electoral ordinario, periodo en que las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en el Distrito Federal, el día 7 de enero de 2013.

POR "EL I.E.E."

LA CONSEJERA PRESIDENTA,

Maestra Lydia Georgina Barkigia Leal.

EL SECRETARIO TÉCNICO, Licenciado Sandor Ezequiel Hernández Lara.



INDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO	Pág
H. CONGRESO DEL ESTADO LXI Legislatura Decreto 260Se reforma y adiciona la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Decreto 321 Se adiciona la Ley Orgánica del Estado de Aguascalientes	2
PODER EJECUTIVO	
SECRETARÍA DE FINANZAS Distribución de Recursos estimados que Recibirá cada Municipio del Estado del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal	3
INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Informe correspondiente al cuarto trimestre de 2012, referente al Fondo V (FAM-IEB)	11
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS Criterios de Austeridad, Disciplina, Racionalidad y Equidad de Género en materia Presupuestal para el ejercicio fiscal 2013 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes	12
DIF ESTATAL Dictamen a la procedencia de constitución de "Mujeres Turner y Discapacidad México, A.C." como Institución de Beneficencia Privada	16
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES Cambio de Uso de Suelo, en predio de propiedad privada al oriente de la ciudad	17
Aviso a la Ciudadanía del Municipio de Aguascalientes, del inicio del proceso para la formulación y aprobación de cambio de jerarquía vial de Colectora a Local, de los fraccionamientos Jardines de la Asunción, Jardines de Aguascalientes, Jardines de las Fuentes, Jardines de la Sunción y Jardines de la Luz.	20
Aviso a la Ciudadanía del Municipio de Aguascalientes, del inicio del proceso para la formulación y aprobación a la Zonificación Secundaria, de Cambio de densidad de habitantes por hectárea, en el Condominio que se denominara Barlovento	21
Convocatoria para la promoción de ascensos de la Dirección de Tránsito y Movilidad	21

	Pag.
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Acuerdo que aprueba el ingreso relativo a recursos propios del Instituto, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2012	26
Acuerdo que aprueba la aplicación del presupuesto anual de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal del año 2013	30
Acuerdo mediante el cual, se designa al Consejero Electoral que habrá de cubrir la vacante en el Consejo Distrital Electoral X, durante el Proceso Electoral Local 2012-2013	33
Acuerdo mediante el cual aprueba el cambio de sede de la cabecera del XVI Distrito Electoral Local, durante el Proceso Electoral Local 2012-2013	35
Acuerdo mediante el cual se da cumplimiento a la Sentencia dictada por la H. Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, en el Exp. SAE-RAP-0001/2013 y su acumulado SAE-RAP-002/2013	37
Bases de Colaboración en Materia del Registro Federal de Electores	41
Anexo Técnico Número Tres al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia de Registro Federal de Electores	49

CONDICIONES: -

"Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla". (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 648.00; número suelto \$ 33.00; atrasado \$ 38.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 540.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 757.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.